



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DURANTE EL GOBIERNO
DE VICENTE FOX

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN COMUNICACIÓN
Y PERIODISMO
PRESENTA:
ANA BEATRIZ ESCOBAR CERVANTES

ASESOR:
LIC. ARACELI NOEMÍ BARRAGÁN SOLÍS

MÉXICO 2007





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco a:

Todos aquellos que colaboraron para la realización de esta tesis. Gracias por sus entrevistas y sus conocimientos. Un reconocimiento especial a la Licenciada (próximamente maestra) Araceli Noemí Barragán Solís por haber dedicado su tiempo y su esfuerzo para la culminación de este proyecto

*Para:
Melitón, Cristina, Matilde, Cesar, Juan Carlos, Alberto y Leticia.
Gracias por soportarme durante mis crisis nerviosas y por estar conmigo en los
momentos más difíciles del continuo vivir.*

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	5
I El periodista mexicano	
1.1 El periodista ante su compromiso con la sociedad.....	12
1.2 El trabajo periodístico afecta a los funcionarios públicos.....	17
1.3 Intentos por legislar en torno al derecho a la información.....	21
II Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
2.1 El gobierno foxista legisla en torno al derecho de acceso a la información pública gubernamental.....	28
2.2 Los funcionarios públicos ante la transparencia y la rendición de cuentas.....	34
2.3 Los periodistas ante el derecho de acceso a la información pública.....	40
III Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	
3.1 Acuerdos y desavenencias ante el Instituto.....	45
3.2 El Instituto enfrenta legalmente el descontento de las dependencias.....	50
3.3 El sector periodístico opina en torno al Instituto.....	55
IV Observaciones orientadas a mejorar el derecho de acceso a la información pública	
4.1 Problemas prácticos en la aplicación de la Ley.....	61
4.2 Irregularidades detectadas en el funcionamiento del Instituto.....	67
4.3 La sociedad civil participa en el derecho de acceso a la información.....	71
Conclusiones.....	76
Anexo.....	80
Fuentes de consulta.....	90

INTRODUCCIÓN

Antes de ingresar al colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Oriente, no sabía nada acerca del gran compromiso social que se adquiere al ejercer la profesión del periodismo. Creía que ser periodista era el equivalente a salir en la televisión o hablar por la radio.

Ahora, después de haber culminado la carrera de Comunicación y Periodismo en la FES Aragón UNAM, mi opinión ha cambiado. La formación universitaria me permitió darme cuenta de que los periodistas tenemos la enorme responsabilidad de mantener informada a la sociedad, es decir, satisfacer su derecho a la información.

Como parte de la preparación académica, durante el séptimo semestre de la carrera se imparte la materia de Seminario de Tesis en la cual se nos brinda la oportunidad para elaborar un proyecto de investigación que posteriormente podemos utilizar para titularnos. Después de haber propuesto varios temas, elegí el tópico del derecho a la información porque me pareció sumamente interesante y además porque descubrí que durante años se buscó legislar en torno al derecho a la información y el primer avance significativo en ese sentido se concretó en el año 2002 con la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la inminente construcción del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

A partir de 2003, año en que entró en vigor la Ley Federal de Acceso, los funcionarios públicos están obligados a conducirse bajo los términos de la transparencia y la rendición de cuentas y los ciudadanos cuentan con la posibilidad para acceder a los archivos de carácter público. Ante tales premisas, resulta ineludible analizar las características bajo las cuales se ha desarrollado el derecho de acceso a la información pública.

El derecho a la información es un derecho para toda la sociedad, pero no hay duda de la importancia que adquiere para quienes nos dedicamos a informar a la ciudadanía pues en este derecho radica la base de nuestra labor periodística y por ello en el presente trabajo se da mayor énfasis a la relación existente entre el derecho de acceso a la información pública y los profesionales de la información.

Durante el transcurso de la investigación se recurrió a la consulta de fuentes hemerográficas tales como: *Revista Iberoamericana de Derecho a la Información*, *Revista Mexicana de Comunicación*, *Los Periodistas*, *Contralínea*, y los periódicos: *La Crónica*, *Milenio Diario*, *Uno más Uno*, *La Prensa* y *El Universal*. De todas estas fuentes se obtuvo información relacionada con: el proceso de legislación del derecho de acceso a la información pública, el destape de casos relevantes como el de la empresa Kilate y el vínculo establecido entre el derecho de acceso a la información pública y la labor periodística. Sin embargo, los datos provenientes del periódico *El Universal* prevalecieron debido a la periodicidad con la cual se abordaron los temas de la transparencia y la rendición de cuentas.

La revisión de las fuentes hemerográficas permitió acumular una gran cantidad de información presentada a través de las notas periodísticas, sin embargo era necesario buscar las opiniones generadas por los especialistas en la materia. A este respecto, la búsqueda se perfiló en dos sentidos: por medio del Internet y a través de la entrevista.

La búsqueda electrónica arrojó infinidad de documentos, pero en *El Universal Online* se encontraron escritos elaborados por articulistas como Ernesto Villanueva, Jorge Chabat, Javier Corral Jurado, José Antonio Crespo y Ana María Salazar, quienes continuamente han abordado el tema de la transparencia y la rendición de cuentas. De ninguna manera se han menospreciado artículos o reportajes de gran trascendencia y por ello se incluyen artículos de la *Revista Etcétera*.

Asimismo, se solicitó información y opiniones a través de entrevistas con especialistas en la temática como es el caso de Juan Arvizu, reportero del periódico *El Universal*; Adrián Rueda, columnista del periódico *El Universal*; Martín Espinoza, conductor de programa noticioso en Reporte 98.5; Ana Delia Díaz, jefa del Departamento de Asesoría Personalizada del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; Adrián Fernández, Integrante de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Jorge Carlos Obregón Serrano, diputado de la fracción panista y Secretario de la Comisión de la Vivienda durante la LIX Legislatura; Rafael Sánchez Pérez, diputado de la fracción panista y Secretario de la Comisión de la Vivienda durante la LIX Legislatura y el Doctor Hugo Sánchez Gudiño, académico e investigador de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM.

Actualmente no existen muchos libros en los que se aborda el tema de la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública gubernamental y la mayoría de los que han sido publicados tienen un costo realmente elevado. Al acudir al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) con la finalidad de entrevistar a funcionarios que laboran en esa institución, pude apropiarme de los textos elaborados por el Instituto y que son otorgados de manera gratuita al público en general. Con base en la lectura, se determinó la inclusión de los libros como fuentes bibliográficas debido a la accesibilidad para ser adquiridos, el contenido y el costo.

Como base fundamental para entender el tema de derecho a la información resultó imprescindible considerar los siguientes textos: *El derecho a la Información* de Carlos Levy Vázquez y *Derecho mexicano de la información* escrito por Ernesto Villanueva pues en ellos se explica la esencia del derecho a la información.

El presente trabajo consta de cuatro capítulos y un anexo, en el cual se hace referencia a varios artículos de la ley que resultan imprescindibles para entender la esencia de la investigación.

El dos de julio del año 2000 el Partido Acción Nacional (PAN) ganó las elecciones presidenciales y por primera vez el Poder Ejecutivo Federal quedó en manos de un candidato ajeno al Partido Revolucionario Institucional (PRI): Vicente Fox Quesada. Desde el principio de su gobierno, el presidente Vicente Fox se manifestó a favor de la libertad de expresión, del derecho a la información y también alabó el trabajo periodístico realizado en México. Sin embargo en noviembre de 2001 y tras haber insultado a los profesionales de la información, la relación cordial establecida entre el representante del Poder Ejecutivo y los medios de comunicación se rompió.

La transparencia y la rendición de cuentas exigen a los funcionarios públicos el manejo correcto del presupuesto público y es por ello que en el primer capítulo, *El periodista mexicano*, se analiza lo perjudicial que resultó la transparencia para los funcionarios del gabinete foxista que hicieron mal uso del dinero público y que fueron evidenciados a través del trabajo periodístico. En este capítulo también se aborda la importancia del compromiso social para la labor periodística así como la relación de Vicente Fox con los profesionales de la información.

Además, con la finalidad de contextualizar, la presente investigación ofrece el recuento de los intentos que se hicieron por legislar en torno al derecho a la

información propuestos lógicamente antes del proyecto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Después de la transición democrática, el gobierno foxista se ajustó a las exigencias internacionales y decidió legislar en torno al derecho de acceso a la información pública gubernamental. El 30 de noviembre de 2001, Vicente Fox Quesada presentó ante el Congreso su iniciativa de ley de acceso, la cual fue elaborada en la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo bajo el mandato de Francisco Barrio Terraza. De manera sorpresiva la sociedad civil, a través del denominado Grupo Oaxaca, presentó su propia iniciativa de ley de acceso. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental nació como resultado de tres iniciativas: la primera presentada por el presidente Vicente Fox, la segunda proveniente de miembros de la sociedad civil, entre los que se incluye al Grupo Oaxaca y la tercera redactada por el diputado perredista de la LVIII Legislatura, Miguel Barbosa.

El 11 de junio de 2002, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor un año después. La publicación de la ley generó opiniones encontradas en torno a las limitantes con respecto al derecho de acceso, pero también con relación a lo sustancioso que podría resultarle al sector periodístico el hecho de contar con una ley de tales características. Motivos por los cuales, en el segundo capítulo, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se plantean las razones que orillaron al gobierno de Vicente Fox a legislar en torno al derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, se explica brevemente el contenido de la ley y su forzosa relación con el sector periodístico.

Desde la presentación del anteproyecto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se planteó la necesidad de contar con un organismo autónomo capaz de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública y con la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la idea se cristalizó: el 12 de junio de 2003, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) inició sus actividades. Desde antes que entrara en funciones, el Instituto fue cuestionado en torno a su autonomía, el salario percibido por los comisionados que integran el

pleno, la transparencia manejada en las sesiones plenarias y el manejo del presupuesto designado para su financiamiento.

El mayor logro que se atribuye al IFAI es la creación del Sistema de Solicitud de Información: Sisi, a través del cual los ciudadanos pueden enviar electrónicamente sus solicitudes de información a las dependencias del orden federal. Ante ello, en el tercer capítulo, *Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)* se analizan las características, los problemas y el funcionamiento del Instituto así como la relación que establece con los profesionales de la información.

La mayoría de las críticas hacia la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se enfocan al concepto de seguridad nacional, a la información catalogada como reservada o confidencial, al alcance que tiene con respecto al Poder Legislativo, el Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos como el Banco de México o la Universidad Nacional Autónoma de México y a la cobertura en relación con las dependencias estatales y locales.

Dentro del contenido de la ley se carece de una definición concreta con respecto al término de seguridad nacional, además de que no se explican los motivos bajo los cuales debe considerarse a la información como reservada o confidencial. La Ley Federal de Acceso establece que los organismos autónomos en conjunto con el Poder Legislativo y el Poder Judicial están obligados a rendir cuentas, pero los deja con la libertad necesaria para establecer sus propios lineamientos de transparencia, en ese mismo sentido cabe destacar el gran déficit registrado en la elaboración de leyes de acceso en varios Estados de la República Mexicana.

Aunque las sesiones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) poseen el carácter de públicas, existen reuniones previas en las que los comisionados deliberan en torno a la reserva o confidencialidad de algún documento, razón por la cual se ha cuestionado la transparencia en este proceso. Además del IFAI, existen organizaciones no gubernamentales que se han encargado de monitorear el cumplimiento de la Ley, tal es el caso del grupo Colectivo por la Transparencia y Libertad de Información México A.C. (Limap). Entre las principales actividades realizadas por Limac y Colectivo por la transparencia se encuentran las siguientes: difunden los temas relacionados con el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas, dan asesoría a los ciudadanos que

desean poner en práctica el derecho de acceso y elaboran propuestas para mejorar los mecanismos de acceso a la información considerada como pública.

Finalmente en el cuarto capítulo, *Observaciones orientadas a mejorar el derecho de acceso a la información pública*, se propone a la sociedad civil como la principal fuerza motora capaz de fomentar y mejorar la práctica de este derecho. Asimismo, la finalidad de las consideraciones contempladas dentro de este capítulo es la de servir como sustento teórico para elaborar las reformas concernientes a algunos artículos de la Ley que menoscaban el derecho de acceso, la transparencia y la rendición de cuentas.

La investigación presentada a través de esta tesis va dirigida a los futuros periodistas que se forjan en las aulas escolares, a los profesionales de la información que laboran en los medios, a los académicos, a los investigadores y a todos aquellos interesados en el tema del derecho a la información.

CAPÍTULO UNO

EL PERIODISTA

MEXICANO

Para informar a la sociedad, el periodista cuenta con garantías constitucionales que le permiten actuar con libertad. La libertad de expresión y de información son bases fundamentales para el trabajo periodístico. En México, el derecho a la información está contemplado en la última parte del artículo sexto constitucional y de manera textual dice así: “el derecho a la información será garantizado por el Estado.”

Después de 1977, año en que se agregó el derecho a la información al contenido del artículo sexto constitucional, se realizaron varios intentos por legislar con respecto al derecho a la información. En 1980 se efectuó una consulta pública que desafortunadamente desembocó en la nada. Poco después, en el año de 1983 y bajo el gobierno de Miguel de la Madrid se convocó a una segunda consulta que posteriormente fue suspendida. En 1995, la tercera consulta se logró culminar y en general se proclamó a favor de una reforma legislativa en materia de comunicación social que a la postre generaría una sociedad bien informada y más conciente de lo que ocurría a su alrededor.

Con la finalidad de satisfacer el derecho de la sociedad a estar informada, los periodistas indagan, investigan y hacen del conocimiento público las acciones desarrolladas dentro del aparato gubernamental, sin embargo los textos periodísticos resultan desagradables para los funcionarios que deciden trabajar bajo opacidad y por ello intentan censurar a los profesionales de la información tal y como ocurrió al periodista José Martínez. Tras publicar el libro llamado *Conaliteg-Vamos México. Corrupción del Estado. El peón de la reina.*, en el que el periodista pone en evidencia la relación establecida entre la fundación Vamos México y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, Martínez fue asediado e inclusive amenazado por individuos que relacionó directamente con la señora Martha Sahagún de Fox y con altos funcionarios de la Conaliteg.

1.1 El periodista ante su compromiso con la sociedad

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley máxima que regula nuestra vida política y social y desde su creación, en el año de 1917, ha sido objeto de varias modificaciones entre las cuales se incluye la realizada al artículo sexto constitucional.

La reforma aplicada al artículo relativo a la libertad de expresión se realizó el 6 de diciembre de 1977 durante el gobierno de José López Portillo y consistió en agregar la siguiente frase: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”.¹ Hasta antes de que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública fuera avalada, en junio de 2002, la ciudadanía no contó con las bases necesarias para entender la esencia del derecho a ser informado. En el texto *Derecho mexicano de la información*, escrito por el especialista Ernesto Villanueva, se exponen las principales problemáticas a las que se enfrentó el poder legislativo al tratar de definir el concepto del derecho a la información:

- a) En la mayor parte de los textos constitucionales no se ofrecen definiciones y se opta por reproducir lugares comunes y generalidades no exentas de retórica al calor de la discusión coyuntural
- b) En otros trabajos, las definiciones implícitas cubren un amplio universo de derechos concretos que rebasan las posibilidades reglamentarias del artículo 6 constitucional, ya sea porque su materialización podría vulnerar otras garantías individuales, o porque sería necesaria por técnica legislativa establecer una nueva base constitucional mediante reformas y adiciones correspondientes a la Carta Magna
- c) Por último, hay escritos que reflejan el grave déficit de credibilidad del poder legislativo al manifestar la inquietud por la posibilidad de que la reglamentación del derecho a la información suponga la restricción o el menoscabo del ejercicio de la libertad de prensa, a la luz de la legislación ordinaria vigente en torno de los medios de comunicación²

Y pese a ello “el derecho a la información puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan el acceso del público a la información de interés... particularmente la que generan los órganos del Estado.”³

Si bien es cierto que el derecho a la información es un derecho de cualquier ciudadano, también lo es el hecho de que para el ejercicio periodístico resulta imprescindible, porque precisamente es el periodista quien informa, da a conocer, opina, crítica, enjuicia y también porque “profesional de la información es aquel que

¹ El 6 de diciembre de 1977, la reforma al artículo sexto constitucional apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación junto con otros 17 artículos reformados, tal y como lo había prometido José López Portillo al asumir la presidencia del país.

² Ernesto Villanueva. *Derecho mexicano de la información*, Oxford University Press, México, 2002, págs. 41-42.

³ *Ibidem.* pág. 42.

informa en cumplimiento de su deber de informar. Es decir, de satisfacer el derecho a la información en virtud de la delegación social tácita”.⁴

Son muchos los libros en donde se aborda el tema de la función social del periodista mexicano, pero al revisar la esencia de varios de ellos, se puede apreciar que en el texto *Escribir en prensa: redacción informativa e interpretativa* de José Luis Benavides Ledesma, se engloban, sino todas, sí la mayoría de las ideas presentadas en otros textos:

El periodismo y el periodista tiene varias responsabilidades ante la sociedad... la prensa debe brindar:

- 1.- Una relación verídica, comprensiva e inteligente de los acontecimientos diarios en un contexto que le dé significación
- 2.- Un foro para el intercambio de comentarios y crítica
- 3.- Una imagen representativa de los grupos que constituyen la sociedad
- 4.- La presentación y clarificación de los objetivos y los valores de la sociedad
- 5.- Acceso completo al acontecer diario⁵

Así es, dentro de la función social del periodista se contemplan varias responsabilidades, pero la fundamental y la más difícil de conseguir es la responsabilidad informativa pues su objetivo principal consiste en difundir hechos de interés social y “como tal... depara una utilidad. En otras palabras, la información se manifiesta como un bien y el objetivo de ese bien es el de servir al derecho fundamental de saber, de conocer, de estar al día...”⁶

El dos de julio del año 2000, el cambio democrático llegó a la nación mexicana y tras 71 años de haber sido el partido gobernante, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) abandonó la silla presidencial y la dejó en manos del Partido Acción Nacional (PAN) y de su candidato Vicente Fox Quesada.

Desde su campaña Fox se manifestó a favor de legislar en torno al derecho a la información, pero también exhortó a los profesionales de la comunicación a cumplir cabalmente con la función social implícita dentro de la labor periodística pues, según en sus propias palabras, “en estos momentos decisivos para la historia del país, los medios de comunicación que honran la libertad de expresión construyen los cimientos de una nación que nos llenará de orgullo. Los profesionales de la

⁴ Miguel González Pino. *Los fundamentos de la ética periodística*. Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, 2001, pág. 23.

⁵ José Luis Benavides Ledesma. *Escribir en prensa: redacción informativa e interpretativa*. Alambra Mexicana, México, 1997, pág.46.

⁶ Jorge Xifra Heras. *La información. Análisis de una libertad frustrada*. Hispana Europea, pág. 195.

información que honran el derecho de los ciudadanos a estar bien informados, devuelven la esperanza por un mejor futuro.”⁷

Asimismo, enalteció la función informativa de los medios de comunicación y se propuso como un mandatario vigilante del quehacer periodístico:

...el abanderado panista apuntó que en la mayoría de los medios masivos de comunicación sí se ejerce la autenticidad de lo que representa ese principio fundamental que consagra nuestra Carta Magna y de llegar a la Presidencia de la República a partir del 1º de diciembre del presente año, se abocará a que esta práctica sea el común denominador de quienes tienen la obligación de divulgar los hechos que atañen a la sociedad, y no podrá haber excepciones en cuanto a su directriz y a su crítica constructiva a favor del desarrollo de la nación⁸

Sin embargo, la opinión de Vicente Fox en torno a la labor periodística cambió y “no pueden pasarse por alto las expresiones descalificatorias que el Primer Mandatario hizo a principios de noviembre en torno al quehacer informativo de los medios de comunicación (‘hay muchísima calumnia, hay muchísimo engaño, hay mucha mentira’)⁹. Periodistas como José Cárdenas y José Fonseca manifestaron un rechazo total a las afirmaciones realizadas por el presidente de la república.

Después de ese 3 de noviembre, la relación entre Fox y el sector periodístico se deterioró aún más. Los medios continuaron con las críticas y el primer mandatario insistió en culpar a los periodistas de su mala reputación. “El desgaste del discurso presidencial sigue viento en popa, Fox y su equipo insisten en culpar a los medios de que les tergiversan las palabras, a los partidos de oposición de que les están bloqueando todos los cambios propuestos, y a los ciudadanos de no entender el esfuerzo que está realizando para refundar a la nación.”¹⁰

Aunque los comentarios de la prensa le ocasionaron enojo, Fox trató de disimularlo e inclusive, en aras de la libertad de expresión, justificó su actitud pasiva:

Fox lamentó que en México se trate de esa manera al Presidente y a su esposa, algo que no sucedía antes. Pero aclaró que eso es un signo de ‘la libertad de expresión que hoy hay’ y que aun cuando no faltan las voces que le piden que ponga las cosas en orden, no iba a poner ‘este tipo de orden a través de restringir la libertad de expresión’...Por último Fox expresó que nadie lo va a ‘tumbar de la presidencia con críticas en los periódicos.’¹¹

⁷ Alejandro Benítez. “Fox se deslinda de ataques a periodistas hechos a nombre de los Amigos de Fox”. *La Crónica de Hoy*, 8 de junio de 2006, Política, pág. 6

⁸ Marco Antonio García. “Atacarme es una forma de presión, dice VFQ”. *Excélsior*, 8 de junio de 2000, pág. 11

⁹ Verónica Trinidad Martínez, et. al., Recuento de daños a las libertades de expresión e información durante 2001. 27 de marzo de 2007. *Revista Mexicana de Comunicación*, disponible en <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/FMB/libertadexpresion/2001/recuentob.html>, 29 de marzo de 2007.

¹⁰ Raymundo Rivapalacio. “El sexenio corto.”, *El Universal*, 26 de junio de 2002, Sección A, pág. 22.

¹¹ Los tropiezos del Presidente: La gira, los regaños de la prensa y los berrinches, <http://www.alternativa21.org.mx/boletines/contenidos.asp?bol=28&%class=>, 25 de febrero de 2007.

Fox se mostró incrédulo y desconfiado ante lo que publicaron los medios de comunicación en torno a la situación económica, política y social del país así como lo referente al desempeño del gabinete presidencial, pero no vaciló en utilizar el impacto mediático para difundir su campaña propagandística titulada *El cambio en México ya nadie lo para*, dentro de la cual se incluyeron “costosísimos anuncios en horarios Triple A de los principales noticiarios de Televisa y de TV Azteca, un amplio número de spots en la radio y la inserción de desplegados de plana completa en periódicos como el Universal. También... ha recurrido al cómic-tres millones de historietas- para difundir los logros del presidente...”¹²

Actualmente, la ciudadanía se expresa contra cualquier forma de amenaza perpetrada contra el gremio periodístico y al mismo tiempo exige mayor coherencia en los discursos presidenciales ya que “el sexenio foxista ha dejado muy desgastadas a todas las partes sumidas en la incredulidad y la desconfianza”.¹³ Pero es esta misma quien demanda de los medios de comunicación verdadero pluralismo en sus espacios, mayor apertura al análisis y a la crítica, información con profundidad porque “los medios tienen la tarea de informar, ser los ojos y la voz de la sociedad, pero también les corresponde ser factor de certidumbre y concordia que favorezca el clima de armonía social”.¹⁴

Al nuevo contexto político originado por el cambio de partido en el poder le ha faltado una real apertura hacia los medios de comunicación, principalmente porque no ha habido un legítimo interés para impulsar una libertad de expresión y de prensa capaz de configurar lectores que dispongan de más datos para analizar la realidad y por lo tanto generar ciudadanos más libres, prueba de ello, es que la normatividad que regula a la prensa escrita, la Ley de Imprenta, data de 1917, sin embargo no se debe descartar la intención de la apertura gubernamental, pues ahora “la concepción de la comunicación gubernamental... se ve forzada a reflejar el quehacer del... partido en turno, ante los medios y ante una sociedad vigilante y crítica”.¹⁵

El trabajo periodístico está enfocado plenamente al servicio de la sociedad, pues ella es su razón de ser y el motivo de su función social. Sin embargo, practicar

¹² Alejandro Torres. “Recurre Fox al cómic para difundir logros.”, El Universal, Sección A, pág. 9.

¹³ Guillermina Baena Paz. “Los futuros reporteros”. *Los Periodistas*, Octubre 2004, escenario 2006, pág. 35.

¹⁴ Adolfo Sánchez Venegas y Ángel Soriano. “Ni restricciones a la información ni acotamiento de la crítica: DCA”. *Crónica*, 8 de junio de 2002, Política, pág 1

¹⁵ Carlos E. Levy Vázquez. *El derecho a la información en México*. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002, pág. 42.

el periodismo en el país implica asumir los riesgos por señalar los errores, por confrontar al poder público.

El miedo a la denuncia se convierte en una amenaza o agresión directa, a veces fingida, pero dirigida hacia los comunicadores. Los merecedores de tales agravios suelen ser aquellos trabajos periodísticos que cimbran las estructuras de poder o denuncian las irregularidades existentes en el sistema, pero también la cobertura cotidiana de la información produce agresiones y frenos al ejercicio periodístico.

1.2 El trabajo periodístico afecta a los funcionarios públicos

La mala conducta del periodista siempre es merecedora de la crítica proveniente de cualquier sector social o gubernamental sin embargo el ejercicio periodístico realizado bajo los principios de la función social también es merecedor de un amplio reconocimiento porque “es un trabajo de alta peligrosidad en medida de la acción ética de su ejercicio, pues el peligro se ratifica mientras el periodista ejerza libremente su posición como reconstructor de la realidad y de denuncia”.¹⁶

Es lamentable que el trabajo de los comunicadores mexicanos sea realizado bajo un clima de inseguridad social, judicial y laboral. Y es que “en México, el mayor riesgo para los profesionales del periodismo es que evidencien las actividades del crimen organizado, las relaciones de éste con autoridades y los abusos de funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.”¹⁷

Es cierto que los asesinatos de informadores perpetrados por el narcotráfico no son responsabilidad del gobierno foxista, sin embargo existen testimonios de periodistas que han sido agraviados en sus libertades informativas por integrantes de dicha administración panista.

A este respecto, el periodista Álvaro Cepeda Neri refiere un suceso:

Al caricaturista y reportero Eko, pseudónimo del periodista Héctor de la Garza, por una caricatura que el vocero presidencial, Alfonso Durazo, inquisitorialmente juzgó ofensiva para la señora Mart(h)a Sahún, presionó al dueño del periódico El

¹⁶ Manuel Pineda. “Periodismo de alto riesgo”. *Los Periodistas*, Fraternidad de Reporteros de México, febrero de 2004, Expresión, pág. 22.

¹⁷ Lino Calderón y Francisco Montaña. “Periodismo: profesión de alto riesgo”. *Uno más uno*, 3 de mayo de 2006, La Política, pág 9.

Independiente (lo que es, pues una inquisición administrativa), para sancionarlo y el caricaturista fue despedido de su trabajo. La presunta ofendida no recurrirá a los tribunales y el señor Durazo se prestó a ejecutar un ataque a la libertad de prensa, con un claro abuso de poder.¹⁸

Otro ejemplo de arbitrariedad, es el perpetrado contra la periodista argentina Olga Wornat quien por medio del trabajo periodístico descubrió el lado oscuro de la señora Marta Sahagún y de sus hijos. En la obra titulada *Crónicas Malditas*, Olga los acusa ante la sociedad por los delitos de enriquecimiento ilícito y tráfico de influencias. “La versión fue lógicamente rechazada por la presidencia”¹⁹ y la periodista fue acusada por daño moral y ataque a la privacidad, fue arraigada y citada al juzgado con el propósito de obligarla a revelar la identidad de sus fuentes informativas.²⁰

La demanda por daño moral procedió, pero la tesis del ataque a la privacidad fue desechada. No existe invasión a la vida privada de la primera dama si se toma en cuenta que, tal y como lo señala Ernesto Germán Valdés en su libro *Lo íntimo, lo privado y lo público*²¹, cuando las funciones o actividades de un individuo se insertan dentro de los dominios de la connotación pública, las esferas de la privacidad tienden a reducirse y, por lógica, también pasan a formar parte del escrutinio público.

Además, en el artículo 6º de la Ley de Imprenta en materia de prensa establece lo siguiente: “En ningún caso podrá considerarse delictuosa la crítica para un funcionario o empleado público si son ciertos los hechos en que se apoya, y si las apreciaciones que con motivo de ella se hacen son racionales y están motivados por aquellos, siempre que no se viertan frases injuriosas.”²²

El 28 de abril de 2006 un juez resolvió que la demanda presentada por Martha Sahagún de Fox en contra de la revista Proceso y la periodista argentina sí procedía y por ello se les obligaba a pagar una indemnización de un millón 958 mil pesos por reparación de daño moral.²³ Sin embargo, el 16 de mayo del mismo año, la primera

¹⁸ Álvaro Cepeda Neri. “Contra los reporteros: historia interminable”, *Contra línea*, Octubre 2003, pág. 12.

¹⁹ Arturo R. Pansza. “Rechaza la presidencia versiones periodísticas sobre hijos de Sahagún”. *La Prensa*, 10 de mayo de 2005, Información General, pág. 15.

²⁰ El secreto profesional es el derecho del periodista para negarse a revelar a su empresa o a las autoridades administrativas o judiciales, la identidad del autor de la información, es decir, de sus fuentes. A pesar de que ha sido contemplado dentro de las posibles reformas jurídicas que rigen a los medios, este derecho aún no se encuentra presente en la legislación mexicana.

²¹ Ernesto Garzón Valdés. *Lo íntimo, lo público, lo privado*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2005, pág. 27

²² Cfr. Ley de Imprenta

²³ El daño moral es el que se infringe contra el honor, la imagen y la dignidad de la persona. En el artículo 1916 del Código Civil se define como “la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos. O bien en la consideración que de sí

sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dejó sin efecto la resolución y le pidió al juez tramitar la declaración del presidente para dictar una nueva sentencia.

La reputación del entonces candidato presidencial Vicente Fox Quesada se puso en tela de juicio cuando, el 7 de junio de 2000, el periódico *Excélsior* publicó a ocho columnas una lista en la que se dieron a conocer los nombres de varias personas que financiaron los gastos de campaña del aspirante panista. Al día siguiente, precisamente durante el 49 aniversario del día de la libertad de prensa, Vicente Fox se encontró con el director general de *Excélsior*, Regino Díaz Redondo, a quien manifestó su malestar por lo publicado en el diario:

Molesto, muy molesto, el aspirante de la Alianza por el Cambio respiró profundo, inclinó la cabeza y cerró el ojo del lado izquierdo, justo el lado donde estaba el director general de *Excélsior*, y enseguida respondió: Ese es una anónimo falso que sólo los malos periódicos lo publican y lo dan por bueno...Yo no sé por qué se hace eso... No, no le doy crédito porque eso es falso. Porque es un documento anónimo, vil, vergonzoso y despreciable que lanzan los diputados del PRI, y que la prensa todavía le está dando vuelo. Bueno, algún periódico. No todos, afortunadamente. Algún periódico...²⁴

Vicente Fox calificó de mentiroso a Regino Díaz Redondo, sin embargo en 2003 el Instituto Federal Electoral confirmó lo dicho por el periódico *Excélsior* pues “según el expediente del IFE, diversas personas físicas y morales realizaron aportaciones y donativos por 98 millones 834 mil pesos, directamente a través de interpósita personas, a la coalición denunciada y a los partidos políticos integrantes de ésta, mismos que no fueron reportados a la autoridad electoral en los informes correspondientes.”²⁵

El 24 de septiembre de 2001 la Fundación Vamos México, A. C., presidida por Martha Sahagún de Fox, se constituyó como una asociación civil. El inicio de las actividades de la Fundación estuvo lleno de polémica con la presentación de Elthon John en el Castillo de Chapultepec y el destino incierto de los 70 millones de pesos recaudados por la actuación del cantante extranjero.²⁶

mismo tienen los demás.” En este caso, se busca la reparación del daño mediante una erogación material y carece de un castigo con pena corporal.

²⁴ Alejandro Benítez. “Minidebate entre un candidato y el director general de un diario”. *La Crónica de Hoy*, Política, 8 de junio de 2000, pág. 8.

²⁵ Fernando Ortega. “Asesoría made in USA para Fox.”, *Contralínea*. Periodismo de investigación. Octubre 2003, pág. 41.

²⁶ Sara Murua Hernández. Vamos México. ¿Una filantropía inteligente?, disponible en <http://www.prd.org.mx/ierd/coy112/sm1.htm>, 13 de febrero de 2007.

Posteriormente, la legalidad de Vamos México fue cuestionada por la posible obtención de recursos económicos a través de un fideicomiso creado por la Lotería Nacional, Transforma México y su directora Laura Valdez. La relación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) con la fundación presidida por Martha Sahagún despertó el interés del periodista José Martínez.

Martínez ha escrito para el diario *La Crisis* y el semanario *Zeta* además de que participó en la fundación de medios como el *Uno más Uno* y *El Financiero*. Cabe mencionar que en 1983 recibió el premio “Rogelio Cantú” entregado por el periódico *El Porvenir de Monterrey*.

En el libro titulado *Conaliteg-Vamos México. Corrupción del Estado. El peón de la reina.*, describe el modo de operar de altos funcionarios del gobierno de Vicente Fox para apoyar las causas políticas de la fundación Vamos México.

En el caso de la Conaliteg las irregularidades denunciadas contaron con pruebas documentales bastante concretas y el escándalo alcanzó niveles políticos cuando la Comisión Permanente del Congreso de la Unión tomó cartas e el asunto y decidió ordenar la comparecencia del director general de ese organismo, quien eludió asumir su responsabilidad al culpar a administraciones anteriores de los malos manejos de esa institución.²⁷

Después de que presentó su libro, el 7 de julio de 2004, el periodista descubrió que era vigilado por individuos no identificados y sintió miedo ante un posible ataque:

José Martínez sospecha que los autores del espionaje a su persona son ex policías contratados por personajes que resultan afectados por su más reciente trabajo profesional. De acuerdo al periodista, en su domicilio recibió amenazas de muerte vía telefónica; además de que personajes desconocidos lo han seguido cuando sale de su casa, la cual ha sido filmada y fotografiada... José Martínez... levantó la averiguación previa PGR/SIEDO/EIS/226/2004.²⁸

Posteriormente del destape del toalla-gate, en el que se descubrió el gasto exagerado en la compra de toallas presidenciales, la señora Martha Sahagún de Fox, en ese entonces directora de Comunicación Social de la Presidencia de la República, trató de vetar la voz crítica de la prensa internacional:

La presidencia foxista lleva año y medio, tres directores de Comunicación Social y una cadena de torpezas. La primera directora fue la hoy esposa de Fox, cuya oficina intentó censurar a corresponsales extranjeros en vísperas de la visita del presidente Aznar que coincidió con la boda presidencial. Uno de ellos fue Enrique Serbetto,

²⁷ Francisco Rodríguez. ¿Esta Martha Sahagún contra los espantajos de un periodista? *La Crisis*, disponible en <http://www.lacrisis.com.mx/cgi-bin/cris-cgi/DisComuni.cgi?colum06%7C20040814102708>, en 3 de febrero de 2007.

²⁸ Ídem

corresponsal del periódico madrileño ABC a quien condicionaron una entrevista con Fox a que no hiciera preguntas sobre el Toallagate- El presidente está muy deprimido por ello- le explicaron. Serbeto consultó con sus jefes y acordaron aceptar la entrevista y preguntarle de cualquier forma sobre el tema. No fue necesario. Fox sacó el tema del costoso menaje de la casa presidencial para ensalzar los cambios de su gobierno y la libertad de expresión reinante.²⁹

Resulta desalentador el hecho de que a pesar de conducirse bajo los principios de la transparencia y la rendición de cuentas, los funcionarios del gobierno foxista incurran en actos ilícitos e intenten coartar la labor informativa de los periodistas, quienes a fin de cuentas sólo buscan satisfacer el derecho a saber de la sociedad mexicana.

1.3 Intentos por legislar en torno al derecho a la información

El 5 de diciembre de 2000, la Presidencia de la República dio a conocer los lineamientos de su política de comunicación social. La política de comunicación social del gobierno de Vicente Fox tuvo como base la aplicación de tres principios fundamentales:

- El derecho de la sociedad a la información
- El derecho social a la libre expresión
- El derecho ciudadano a participar en las decisiones públicas³⁰

Sin duda alguna, desde el inicio de su gobierno, la administración foxista retomó el tema del derecho a la información. Cabe mencionar que antes de la aceptación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental existieron otros proyectos que intentaron reglamentar el derecho a la información y dado que son el antecedente directo de la ley federal de acceso es necesario retomarlos.

Desde el 6 de diciembre de 1977 “se inició una discusión en todos los medios acerca del agregado al artículo 6º constitucional que llevó a la convocatoria para

²⁹ Raymundo Rivapalacio. “Luna de hiel.”, *El Universal*, 22 de julio de 2002, Sección A, pág. 29.

³⁰ Política de comunicación de diciembre de 2000. Presidencia de la República, disponible <http://www.ietd.org.mx/medios/comunicacion.html>, 13 de febrero de 2007.

celebrar audiencias públicas en el seno de la Comisión Federal Electoral para considerar una postura reglamentaria del derecho a la información.”³¹ Es indispensable mencionar que la jornada de consulta pública nunca se realizó debido a que la Comisión Federal Electoral no estableció las fechas en las que se efectuaría.

Después de este acto fallido, el primer intento por reglamentar el derecho a la información inició en 1978 y terminó en 1982. El 18 de noviembre de 1979 la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a sesiones de consulta pública para analizar el tema. Se realizaron 20 sesiones y 135 ponencias, de las cuales se desprendieron los siguientes resultados:

- Los ponentes provenientes de la radio y la televisión mostraron resistencia para legislar en torno a la materia pues el 60% se manifestó en contra, el 21% a favor y el 13% se mostró ambiguo
- En el ámbito correspondiente a la prensa escrita el 38% se declaró a favor, el 31% en contra y el 31% se mostró ambiguo
- De los partidos políticos el 8% estuvo a favor, el 10% en contra y el 10% restante optaron por lo ambiguo
- De las organizaciones gremiales el 57% se manifestó en contra, el 29% a favor y el 14% fueron ambiguos
- Las instituciones universitarias mostraron su apoyo pues estuvo a favor el 52%, en contra el 15% y ambiguos el 30%
- El sector sindical apoyó la idea de legislar en torno al derecho a la información ya que el 80% se manifestó a favor, ninguno en contra y el 20% fue ambiguo
- El aparato gubernamental avaló la propuesta con el 90% a favor, ninguno en contra y el 10% se manifestó ambiguo³²

Por su parte el Poder Ejecutivo, con la finalidad de traducir en acto la reglamentación del derecho a la información, a través de la Comisión del área de Comunicación Social, intentó desarrollar una gran política de comunicación social y un amplio proyecto de reformas y adiciones al marco legal vigente.

³¹ Leopoldo Borrás. *Historia del periodismo mexicano. Del ocaso porfirista al derecho a la información*. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983, pág. 81

³² Cfr. Sergio López Ayllón. *El derecho a la información*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1984, págs. 93-99.

Tal proyecto estuvo bajo la responsabilidad de Luis Javier Solana, Coordinador General del Área de Comunicación Social de la Presidencia de la República quien, para lograr su propósito, organizó un grupo de trabajo interdisciplinario. Del trabajo de este grupo se redactó el documento denominado *Bases estratégicas para la construcción de un sistema nacional de comunicación social*. En dicho programa se abordaron diversos aspectos relacionados con el derecho a la información, entre los que se encuentran los siguientes:

- Clarificar las reglas del acceso a la información pública
- Introducir al marco legal el derecho de réplica
- Generar reglas para el funcionamiento de las agencias informativas
- Transparentar el manejo de los recursos presupuestales federales dedicados a las áreas de comunicación social
- Establecer criterios para otorgar concesiones televisivas o radiofónicas

Desde que se presentó la iniciativa, el tema fue objeto de controversia. En un análisis minucioso realizado por Fátima Fernández aclara:

El texto de la iniciativa presidencial no deja lugar a dudas, el derecho a la información se plantea para ser ejercido en un marco estrictamente electoral, por más que en el Plan Básico del PRI se le quiera dar un carácter más general al definir el derecho a la información como la superación de la concepción exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación, como la libertad no sólo de quienes lo reciben como un instrumento de liberación y no de explotación de conciencia alienados con fines de lucro o poder; como una prolongación lógica del derecho que de la educación tienen todos los ciudadanos.³³

El 28 de enero de 1995 se creó la Comisión Especial de Comunicación Social de la Cámara de Diputados cuyo objetivo fue presentar iniciativas de ley orientadas a actualizar la legislación en materia de comunicación social. Bajo tal perspectiva, el 5 de abril la Comisión convocó a una consulta pública en materia de comunicación social que se realizó del 8 al 11 de julio del mismo año.

Así, la Comisión Especial de Comunicación Social, en cumplimiento del mandato otorgado por el pleno de la Cámara de Diputados se dio a la tarea de

³³ Miguel Ángel Granados Chapa. *Excélsior y otros temas de comunicación*. El Caballito, 1980, pág. 113.

organizar la consulta. La primera fase de este evento consistió en diez foros regionales que abarcaron a todos los estados de la república y contó con la participación de 694 ponentes que dieron 2 mil 908 ponencias. “Mayoritariamente se pronunciaron a favor de la reforma legislativa en materia de comunicación social, con el fin de construir de manera conjunta, una sociedad debidamente informada...”³⁴

Con base a los resultados arrojados, la Comisión elaboró una iniciativa de ley reglamentaria de los artículos sexto y séptimo constitucionales. En la propuesta se recabaron varios aspectos de la iniciativa presentada en 1980, pero presentó tópicos relevantes como:

- El establecimiento de reglas para el acceso a la información pública
- La incorporación de las figuras del secreto profesional y de la cláusula de conciencia de los periodistas
- El establecimiento de criterios para la reforma de los medios sufragados con cargo al erario público
- La creación de una Comisión Nacional de Comunicación Social como órgano de aplicación de la ley federal³⁵

La iniciativa generó diversas reacciones en las bancadas integrantes del poder legislativo. Los integrantes del Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y del Partido del Trabajo (PT) la avalaron y tras haber sido presentada ante el pleno legislativo fue enviada para su estudio y dictamen a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía así como a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Concluyó la LVI legislatura y no se emitió respuesta alguna.

De manera inmediata, la LVII legislatura retomó el trabajo de la asamblea anterior. Durante este periodo, los partidos de oposición se convirtieron en mayoría en la Cámara de Diputados y la presidencia de la Comisión de Radio, Televisión y

³⁴ José G. Zamarrita. *Hacia la normatividad de los medios*. Centro de producción editorial Grupo Parlamentario del PRD, México, 1997, pág. 175.

³⁵ Cfr. Ídem.

Cinematografía quedó bajo el mandato de un diputado militante del Partido Acción Nacional, Javier Corral Jurado, razones por las que se rescató el proyecto de la legislatura anterior y se procedió a realizar una serie de consultas con periodistas, académicos, organizaciones sociales y gremiales.

A la par de las consultas, se celebró una conferencia internacional titulada *El derecho a la información en el marco de la reforma del Estado en México*, la cual contó con la participación de ponentes nacionales como internacionales. El 10 de septiembre de 1998, la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados integró una subcomisión que se encargó de revisar en contenido del proyecto de Ley Federal de Comunicación Social.

La subcomisión revisora celebró 12 sesiones de trabajos, durante el lapso comprendido del 21 al 30 de septiembre de 1998, en las cuales analizó la viabilidad de cada uno de los artículos del proyecto referido. Las sesiones se suspendieron debido al retiro de los representantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y del Partido de la Revolución Democrática (PRD). Sin embargo, “lo cierto es que la cercanía del proceso electoral federal y de elecciones en los estados minó la convicción inicial de las distintas fracciones parlamentarias y nunca se concluyó el trabajo de revisión por falta de quórum, a causa de las ausencias de los diputados del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional.”³⁶

El sector periodístico calificó a la ley como una “mordaza” cuya finalidad consistía en reprimir y censurar a la prensa. “Las presiones recibidas en todos los sectores de la sociedad y un buen número de diputados federales en contra de ‘la ley mordaza’ obligaron al panista Javier Corral, presidente de la Comisión, a rectificar su postura diciendo que el dictamen sería presentado al pleno en marzo de 1999.”³⁷

A diferencia de los tres anteriores, el cuarto intento por legislar en torno al derecho a la información logró concretarse y debido a ello actualmente la ciudadanía

³⁶ Ernesto Villanueva. Crónica de los frustrados intentos reformistas, disponible en <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/FMB/foromex/cronica.html>, 10 de febrero de 2007.

³⁷ Carlos Eduardo Levy Vázquez. *El derecho a la información en México*. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002, pág. 97.

mexicana cuenta con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CAPÍTULO DOS

LEY FEDERAL DE

TRANSPARENCIA Y

ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA

El 11 de junio de 2002, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación y con ella se legalizó el derecho de la ciudadanía para tener acceso a la información generada dentro de las dependencias del orden público. La ley nació como resultado de tres iniciativas: la primera presentada por el presidente Vicente Fox, la segunda elaborada por el ex diputado de la fracción perredista Miguel Barbosa y la última preparada por integrantes de la sociedad civil, entre los que se incluye el Grupo Oaxaca.

No obstante, los lineamientos concernientes a la información catalogada como reservada o confidencial han generado desconfianza e incertidumbre en torno a los alcances con respecto al derecho de acceso a la información pública gubernamental. A pesar de las obligaciones de transparencia, la mayoría de los funcionarios de las dependencias se rehúsan a entregar información relacionada con su desempeño laboral e ingreso económico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso no ha sido tan efectiva como para desterrar la corrupción existente en el seno de la clase política mexicana.

La Ley Federal de Acceso beneficia al sector periodístico al permitirle acceder a documentos del orden público, acto que hasta antes del gobierno de Vicente Fox era imposible de pensar y por supuesto de realizar. En ese sentido, el periodismo de investigación se perfila como la mejor opción para relacionar a los profesionales de la información con el derecho de acceso a la información pública.

2.1 El gobierno foxista legisla en torno al derecho de acceso a la información pública gubernamental

Cuando el Partido Acción Nacional y, por supuesto, su candidato Vicente Fox asumieron la silla presidencial, la percepción que la gente tenía del gobierno se encontraba muy desgastada debido al gran hermetismo que había predominado durante los gobiernos tricolores. Durante más de 71 años vivimos bajo el sistema que no nos permitió acceder a los archivos de interés público y que consecutivamente construyó los canales precisos para el desarrollo de la corrupción

pues “quien esconde, quien oculta, quien no surte información de los asuntos públicos, difícilmente ostenta o representa intereses legítimos”¹

El nuevo sistema democrático obligó al gobierno foxista a abordar el tema de la transparencia y la rendición de cuentas:

México no está aislado del mundo y por consiguiente se encuentra inmerso en la idea de la globalización. El asunto de la transparencia no es un tema que el gobierno mexicano haya otorgado sino que forma parte de las obligaciones exigidas por los países más desarrollados. Los países más poderosos del mundo tienen una agenda de temas y con base a ello imponen patrones para la sociedad moderna.²

Desde su campaña, el presidente Vicente Fox se declaró a favor de la transparencia. Bajo tal precepto y a poco tiempo de haber sido nombrado primer mandatario de los Estados Unidos Mexicanos, en el mes de febrero y durante la celebración del Foro Internacional organizado por la Sociedad Interamericana de Editores de los Estados (en donde se congregaron casi 20 periódicos de la República Mexicana), Vicente Fox se pronunció a favor de legislar en torno a cuatro rubros concernientes al derecho a la información:

- una ley de acceso a la información pública
- transparencia en gastos publicitarios del gobierno
- derecho del secreto profesional del periodista
- transformación de los medios gubernamentales en medios públicos

Sin embargo, la idea de reglamentar el derecho de acceso a la información pública provino directamente de la sociedad civil. El conocido como “Grupo Oaxaca” surgió durante la realización del seminario nacional denominado “Derecho a la información y reforma democrática” realizado los días 23 y 24 de mayo de 2001 en la ciudad de Oaxaca. El evento contó con la participación de periodistas como Luis Javier Solana y Roberto Rock del periódico *El Universal*, Jenaro Villamil de *La Jornada*, Miguel Bernardo Treviño y Sergio Elías Gutiérrez del diario *Reforma*; especialistas en la materia de gran renombre como lo son Ernesto Villanueva, Juan Francisco Escobedo e Issa Luna Pla de la Universidad Iberoamericana, Salvador

¹ José Rodríguez Zepeda. *Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2004, pág. 6.

² Doctor Hugo Sánchez Gudiño, académico e investigador de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM, entrevista, 29 de abril de 2006.

Nava Gomar de la Universidad Iberoamericana y Miguel Carbonell del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Después de culminar las ponencias, el grupo elaboró la Declaración Oaxaca en la que se establecieron los siguientes puntos:

- El principio fundamental de que la información pertenece, en primera instancia, al ciudadano
- El derecho ciudadano para acceder a todo tipo de informaciones en manos de los tres poderes y de empresas que reciben recursos de tipo público
- La obligación del Estado para brindar la información requerida, estableciendo sanciones en caso contrario
- La identificación de excepciones mínimas al acceso a la información pública
- La creación de una autoridad independiente para intervenir en casos de controversia sobre el tipo de información requerida
- La reforma de aquellas leyes y reglamentos que se opongan al derecho de la sociedad a saber de la actuación de sus gobernantes³

Con base a estos postulados, el Grupo Oaxaca exigió al gobierno foxista la creación de una iniciativa de ley de acceso a la información pública. Ante tal demanda, Fox ordenó a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) la elaboración de un anteproyecto de Ley de Acceso a la Información Pública el cual sería propuesto ante el Congreso de la Unión y después de ello se esperarían el dictamen aprobatorio o reprobatorio. No obstante el documento originó gran descontento e indignación dentro del sector periodístico pues para algunos “el anteproyecto... a todas luces evidenciaba mayores márgenes restrictivos que auténticas garantías a la información.”⁴

El columnista Miguel Badillo y el especialista Ernesto Villanueva protestaron contra los lineamientos de tal documento. De igual manera, el Grupo Oaxaca desaprobó el contenido del texto presidencial y decidió elaborar su propia iniciativa

³ Omar Raúl Martínez. “Entre el derecho de acceso a la información y el derecho de acceso”. *Revista Mexicana de Comunicación*. Fundación Manuel Buendía, julio-agosto de 2001, pág. 4.

⁴ Ídem.

de ley. Por su parte, la administración foxista “pretendió descalificar al grupo con una consulta pública que nadie exigía.”⁵

Las propuestas orientadas a legislar en torno al derecho a la información no sólo fueron las redactadas por el Grupo Oaxaca y por el gobierno foxista pues el perredista Miguel Barbosa Huerta, diputado federal de la LVIII Legislatura, también presentó ante la Comisión Permanente del Congreso una iniciativa federal en materia de derecho a la información. El 11 de octubre de 2001, el Grupo Oaxaca mostró ante la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados su proyecto de ley de acceso. Poco tiempo después, el 30 de noviembre de 2001, Vicente Fox envió al Congreso Federal su iniciativa de ley de acceso a la información pública.

Los diputados de las bancadas ajenas al Partido Acción Nacional (PAN) respaldaron la propuesta del Grupo Oaxaca y los blanquiazules decidieron apoyar la iniciativa del primer mandatario. Al no recibir apoyo, Luis Miguel Barbosa retiró su propuesta y se unió al grupo emergido de la sociedad civil.

Durante enero, febrero y marzo del 2002 se realizaron los convenios entre las fracciones parlamentarias. Las limitantes con respecto al acceso a la información que el gobierno trato de imponer fueron notorias:

- Había un punto inamovible en las negociaciones con el gobierno federal y los coordinadores legislativos del PAN –Felipe Calderón en la Cámara de Diputados y Diego Fernández de Cevallos en el Senado-. Al igual que el gobierno foxista, ambos coordinadores proponían que los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información... fueran propuestos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Congreso. Se buscaba evitar a toda costa que pasaran por la “aduana” de alguna de las dos cámaras.
- El proyecto no consideraba la creación del IFAI, sino que la Secretaría de la Contraloría fuera la responsable de la transparencia de las dependencias del poder ejecutivo
- El gobierno... no quería un sistema de solicitudes ciudadanas como el que ahora existe a través de las unidades de enlace y del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI
- El gobierno foxista se resistió hasta el final para que el IFAI no tuviera atribuciones para sancionar a las dependencias y funcionarios públicos que violaran las normas de transparencia y acceso a la información⁶

Gracias a la participación e insistencia de académicos, periodistas y especialistas del derecho a la información, el proyecto del Grupo Oaxaca se convirtió

⁵ Juan Francisco Escobedo. “El tiempo de Fox.”, *El Universal online*, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/32841.html>, 31 de diciembre de 2005.

⁶ Josefina Buxadé Castelán. “Balance de transparencia al final del sexenio”, disponible en <http://www.caip.org.mx/paginas/articulos/2006/1127jbc.html>, 28 de febrero de 2007.

en la base principal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.⁷

Finalmente el 11 de junio de 2002, la ley apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación, pero entró en vigor hasta el 12 de junio de 2003, un año después. La ley federal dispone que:

- La entrega de la información pública no esté condicionada a que se justifique su uso.
- Los sujetos obligados a entregar la información pública federal son: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial; los organismos constitucionales autónomos tales como el Banco de México, la Universidad Nacional Autónoma (UNAM), el Instituto Federal Electoral (IFE); los tribunales administrativos y demás órganos del orden federal.
- Las dependencias tienen la obligación de dar a conocer a la sociedad la información actualizada con relación a su estructura y funcionamiento para manifestar de esa forma, la transparencia gubernamental. Tal información se refiere a: la organización, facultades y salarios de los funcionarios, las contrataciones realizadas y las condiciones bajo las cuales se ejerce el presupuesto público, así como los subsidios, concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por estos.
- Bajo la premisa de que toda la información es pública, quedan exceptuados los casos en que dicha información sea clasificada como información reservada debido a que, según la ley: se pone en riesgo la seguridad nacional, la seguridad pública, la vida o la salud de los particulares o porque se encuentra bajo protección legal al ser tipificada como secreto bancario, fiscal, fiduciario, comercial, industrial o de cualquier otro que las leyes definan como tal, el tiempo máximo de reserva será de doce años o en su defecto, el establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

Con el reglamento del derecho de acceso a la información los archivos de carácter público son abiertos y cualquier persona puede solicitar información a las dependencias públicas, sin embargo “para lograr un gobierno transparente no es

⁷ La transparencia en México. Cronología del derecho a saber, disponible en <http://www.ceaip.zac.org.mx/transmexico2.html>, 25 de febrero de 2007.

suficiente con un nuevo ordenamiento jurídico que reglamente las obligaciones de transparencia del gobierno”⁸

El ocultamiento de la información, práctica predominante durante la mayoría de los gobiernos mexicanos generó indiscutiblemente un sentimiento de desconfianza general y “aunque en México, en los últimos años se ha ido adquiriendo una cultura de la transparencia”⁹, no se puede descartar que “existe todavía un grupo importante de ciudadanos... que considera que la corrupción siempre ha existido y que siempre se vuelve a lo mismo.”¹⁰

Así es, resulta complicado creer en la honestidad del gobierno foxista pues aún no entraba en vigor la ley y ya se descubrían irregularidades dentro de esta administración. En esta ocasión le correspondió a la Secretaría de Gobernación adjudicarse un claro ejemplo de abuso de poder. Todo se desencadenó cuando Santiago Creel, ex secretario de Gobernación, decidió utilizar el avión presidencial para asistir a la Convención Nacional del Partido Acción Nacional, realizada en Septiembre del 2002.

Para justificar tal acción, el gobierno argumentó que el Estado Mayor Presidencial recomendó que Creel viajara de esa manera por “cuestiones de seguridad”. En este caso lo cuestionable es este argumento, pues nunca se especificaron las cuestiones de seguridad y tampoco se justificó el por qué un funcionario federal viajó en un avión costado con los impuestos de la ciudadanía y es que “la rendición de cuentas involucra tanto el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios pero también implica el derecho a recibir una explicación y el deber correspondiente de justificar el ejercicio de poder.”¹¹

Y como el caso de la Secretaría de Gobernación existen otros más, que aunque no son de competencia federal, permiten apreciar que el compromiso de los políticos con la transparencia y la rendición de cuentas no se encuentran en óptimas condiciones. Por ejemplo, en el mes de julio de 2002 la prensa denunció una serie

⁸ Rodolfo Vergara. *La transparencia como problema*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2005, pág. 9.

⁹ Fernando Escalante Gonzalbo. *El derecho a la privacidad*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2004, pág 42.

¹⁰ Federico Reyes Heróles. *Corrupción: de los ángeles a los índices*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2004, pág. 25.

¹¹ Andreas Schedler. *¿Qué es la rendición de cuentas?* Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2005, pág. 14.

de irregularidades en el manejo de los recursos públicos del estado de Querétaro, pues el gobernador Ignacio Loyola Vera había realizado viajes a sitios turísticos sin justificación alguna.

En ese mismo perfil se encuentra la acusación directa que la presidenta estatal del Partido Revolucionario Institucional (PRI) del estado de Morelos, Maricela Sánchez Cortés, hizo contra el ex gobernador panista de esa entidad federativa, Sergio Estrada Cajigal, por no saber de dónde consiguió dinero para comprar un avión de dos millones de dólares y cuyo uso es meramente personal.

La transparencia y la rendición de cuentas encuentra limitantes en la resistencia que los funcionarios públicos manifiestan para entregar la información requerida, pero también en la insistencia de la burocracia por negarse a trabajar bajo escrutinio público y por ello es necesario analizar las condiciones bajo las que los funcionarios concibieron las ideas de la ley federal de acceso a la información pública.

2.2 Los funcionarios públicos ante la transparencia y la rendición de cuentas.

El Seguro Popular, la nueva opción educativa basada en el Enciclomedia, el programa social Oportunidades y el Operativo México Seguro, formaron parte de las políticas sociales del gobierno foxista, sin embargo ninguna de ellas se adjudicó la importancia que, en plena transición democrática, se le ha otorgado a la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pues “este sexenio es sin duda, el de la transparencia aunque suene a burla decirlo. El mayor avance político tras la alternancia del 2000, ha sido la aprobación de leyes federales y estatales de acceso a la información.”¹²

Cada 12 de junio, día en que entró en vigor la ley federal de acceso, el gobierno foxista manifestó su alegría al considerar “esta fecha como histórica, se pudo por fin hacer realidad el derecho que tienen los ciudadanos a conocer cómo se toman las decisiones públicas y cómo se ejercen los recursos que nos pertenecen a todos. La obligación del Gobierno Federal es transparentar su gestión y rendir

¹² José Antonio Crespo. Corrupción impune, *El Universal Online*, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/31616.html>, 9 de enero de 2006.

cuentas a la sociedad, es una conquista de la democracia...se acabó con la opacidad que caracterizó a los gobiernos del pasado.”¹³

La creación de la Ley Federal de Acceso ha sido considerada como un gran triunfo democrático para el país, sin embargo la transparencia resultó perjudicial para los funcionarios que incurrieron en actos ilícitos pues “operan más a gusto en las tinieblas, se oponen francamente a ella y cuando es inevitable, la rodean de obstáculos para evitar ser descubiertos...por esto urge... el acceso a la información pues, con mucha frecuencia, los gobiernos de los diferentes niveles, asumen el compromiso de la transparencia y la lucha contra la corrupción, pero no lo cumplen.”¹⁴

Ello se demuestra al retomar el caso de los hermanos Bribiesca Sahagún, los cuales fueron acusados de tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito, ya que Martha Sahagún de Fox desacreditó las investigaciones realizadas al respecto e insistió en que “eso no debe pasar nunca más en el país donde existe la transparencia, y se debe dar un manejo político adecuado.”¹⁵

Martha Sahagún defendió a sus hijos aunque la Comisión Investigadora de la compañía Construcciones Prácticas, por medio de sus indagaciones, descubrió que los hermanos Bribiesca Sahagún “son parte de esa empresa... (de su socio Manuel Khoury), y que ésta ha sido beneficiaria de subastas del IPAB y que de ahí se derivan y se desencadenan cinco o seis empresas más que tienen beneficios y lucran con las gangas que les dio el Instituto.”¹⁶

A este respecto la Cámara de Diputados creó dos Comisiones investigadoras, pero el resultado de las investigaciones fue menospreciado por el gobierno federal pues “...el informe elaborado por la primera comisión, de acuerdo a la Constitución, debe presentarse al Presidente de la República para que él obre de conformidad, pero lo que él hizo fue turnarlo a la Secretaría de la Función Pública, que no es Ministerio Público.”¹⁷

¹³ Actividades de la presidencia de la república, disponible en <http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/?contenido=25514>, 28 de febrero de 2007.

¹⁴ Editorial de El Universal. Menos transparencia. *El Universal Online*, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/31650.html>, 19 de octubre de 2005.

¹⁵ Mayra Flores. “Se llevan entre las patas a quienes están en la legalidad”, *La Prensa*, 10 de abril de 2006, Información general, pág. 18.

¹⁶ Alfredo Dávalos. “Buscarán juicio político contra el secretario del IPAB.”, *La Prensa*, 10 de abril de 2006, información General, pág. 18.

¹⁷ Juan Nieto Martínez. “Política en los Estados”. *La Prensa*, 19 de febrero de 2006, pág. 33.

En un gobierno que se autodenomina democrático y justiciero no tienen cabida sucesos como el de la familia Bribiesca Sahagún, en el que aparte de justificarse por afectar directamente a la investidura presidencial, también se mantenía reservado bajo los lineamientos del INFONAVIT.

Vale la pena destacar la actitud de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública quienes ordenaron la apertura inmediata de los expedientes de la empresa Kilate propiedad de Manuel Bribiesca Sahagún, hijo de Marta Sahagún de Fox. El destape de tal información no fue nada sencillo debido a las cortapisas que se pretendieron implantar. A saber:

- La solicitud de tal información fue hecha directamente desde el Instituto y fue realizada por José Luis Moyá, como era de esperarse el INFONAVIT negó rotundamente el acceso a estos archivos
- Al obtener como respuesta un no rotundo, Moyá presentó ante el IFAI un recurso de revisión
- El IFAI analizó la problemática y resolvió a favor del ciudadano
- La dependencia entregó la información, pero poco tiempo después Moyá desistió de su recurso, sin embargo era demasiado tarde pues la información ya era del dominio público¹⁸

María Marván Laborde, ex comisionada presidenta del IFAI, agregó que Moyá recibió la información el mismo día en que se resolvió el recurso de revisión a las once de la mañana, pero desistió de su recurso como a las diez de la noche a través de un correo electrónico.¹⁹

Cabe destacar que José Luis Moyá laboraba en la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en mayo de 2003 fue dado de baja de la plantilla de colaboradores del diputado panista Salvador Abascal. Hasta el momento no se sabe el uso que le da a la información, sin embargo debe agradecersele pues gracias a su curiosidad pudimos enterarnos del turbio manejo de la empresa Kilate.

A sabiendas de las obligaciones de transparencia aún existen funcionarios que se rehúsan a entregar información relacionada con sus ingresos y sus condiciones de trabajo.

¹⁸ Lilia Saúl. "Infonavit deberá abrir archivos sobre Bribiesca", *El Universal*, 19 de enero de 2006, Nación, pág. 2.

¹⁹ Ídem

Esta actitud resulta comprensible debido a que los funcionarios públicos no estaban acostumbrados a rendir cuentas ni mucho menos solían trabajar bajo escrutinio social, razón por la cual incumplen con los principios de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tal y como lo demuestra el informe de la evaluación realizada en el 2004 por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública pues "...el número de entidades y dependencias que cumplieron con las obligaciones de transparencia fue muy bajo. Asimismo, este informe arrojó que sólo 47 de las 220 entidades y dependencias de la administración pública federal cumplieron perfectamente con sus obligaciones, pero el promedio general no alcanzó el 63%."²⁰

Aunque en 2004 una de las dependencias que mayor grado de incumplimiento presentó fue la Secretaría de la Defensa Nacional al mostrar sólo 29.7% de acatamiento, sorprende el cambio demostrado pues en el 2005 esta entidad se encontró "entre las dependencias que más información suministraron al IFAI"²¹

Otra de las dependencias que ha demostrado apertura a la rendición de cuentas es la encargada del programa social Oportunidades ya que:

...esta dependencia fue la primera en poner toda su información a disposición de los órganos de transparencia como el IFAI y que lo único que quedó en reserva y protección fueron los datos personales... más del 90% de las solicitudes de información recibidas... se enviaron a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en tanto que las restantes se canalizaron a través de las coordinaciones estatales del programa. La mayor parte de las solicitudes correspondieron a información sobre el padrón de familias beneficiarias, al ejercicio del presupuestal asignado y ejercido, los planes de trabajo y los criterios de acceso al programa."²²

A los funcionarios de los estados de la república también les resultó complicado cumplir con los principios de la transparencia y la rendición de cuentas:

En materia de transparencia y acceso a la información, la mayoría de los estados están reprobados... Las peores leyes que en este sentido están presentes dentro del diagnóstico del Instituto son las de Oaxaca, Chiapas, Baja California Sur y Guerrero... En el caso del estado de Zacatecas, la ley presenta al menos varias deficiencias: no presenta el concepto de máxima publicidad como principio de interpretación, no cuenta con sistema electrónico ni para el acceso a la información ni

²⁰ Alejandro Torres. "Dependencias incumplen la ley de transparencia.", *El Universal*, 20 de mayo de 2004, México, pág. 1.

²¹ Ídem

²² Antonio de Marcelo. "Cumple Oportunidades con exigencias de transparencia.", *La Prensa*, Información General, 19 de febrero de 2006, pág. 31.

para la rectificación de datos personales y para las sanciones únicamente remite a otra legislación.²³

De igual forma, el tiempo de resguardo de la información considerada como reservada o confidencial ha sido utilizado por los funcionarios para tratar de ocultar información de carácter público:

...las reservas son un capricho de las instituciones que apenas se están habilitando ante este derecho y además porque aún no tienen los mejores archivos para dar las respuestas con prontitud y ellos, quienes esconden la información en aras de considerarla como suya, no quieren aceptar que no tienen bases legales para hacerlo...²⁴

A la burocracia mexicana le hace falta acostumbrarse a los términos de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública ya que “no basta con tener una buena ley y unos reglamentos que la refuercen y actualicen: hace falta cambiar hábitos, pautas, el trabajo burocrático, pues si antes de la Ley de Transparencia, las decisiones del gobierno podrían no estar documentadas, ahora, su respaldo en archivos resulta absolutamente obligatorio.”²⁵

Aparte de la renuencia de los funcionarios a cumplir con la Ley Federal de Acceso, las principales resistencias legales provienen del sector financiero y es justo aquí en donde se hace hincapié en la imperiosa necesidad de reformar otras leyes pues “lo ideal sería abrir esos espacios a la transparencia y evitar que al amparo del secreto fiduciario se justifique la opacidad.”²⁶

Durante una de sus sesiones el Poder Legislativo decidió que “algunas dependencias gubernamentales y electorales pueden tener acceso a información sobre movimientos y depósitos de recursos sin tener que atacar el secreto bancario.”²⁷ Cabe destacar que dentro de estas instituciones se excluyó al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y por lo tanto no tiene autoridad alguna para incursionar en cuentas bancarias.

La inspección de cuentas no sólo debe considerarse fundamental en cuanto a la transparencia en el manejo de los recursos públicos, sino que también puede

²³ Lilia Saúl Rodríguez. “Reprueban estados en transparencia.”. *El Universal Online*, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/primer/28500.html>, 24 de febrero de 2007.

²⁴ Juan Arvizu. Reportero de *El Universal*, entrevista, 16 de mayo de 2005.

²⁵ Rodolfo Vergara. *La transparencia como problema*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2005, págs. 5 y 6.

²⁶ Mauricio Merino. *Transparencia: libros, autores e ideas*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2005, pág 14.

²⁷ Alejandro Torres, Nayeli Cortés. “Partidos elogian reformas para indagar cuentas.”, *El Universal*, Nación, 16 de diciembre de 2005, pág. 18.

apreciarse como un mecanismo para vigilar el gasto que se realiza dentro de las campañas políticas y evitar el repentino surgimiento de un Amigos de Fox o un PEMEXGATE, dos casos relevantes por tratarse de desvío de fondos para financiar las campañas presidenciales del panista Vicente Fox y el priista Francisco Labastida Ochoa.

Casos como: el destape del desvío de fondos de la Fundación Vamos México, presidida por la señora Martha Sahagún de Fox, así como su extraña relación con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), la exposición de los Amigos de Fox, el descubrimiento de los gastos exagerados en la compra de las toallas presidenciales y el mal manejo de los recursos de la paraestatal PEMEX, en donde se descubrió que el director de la misma utilizaba los recursos de orden público para pagar las cirugías estéticas de su esposa, provocaron dudas con respecto a la importancia que la administración foxista otorgó a la rendición de cuentas.

La transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública son resultado de la demanda social por erradicar la opacidad existente en el aparato gubernamental pues “si la información fuera perfecta y el ejercicio de poder transparente no habría necesidad de exigir cuentas a nadie... En un mundo de completa transparencia no tendría sentido molestar a los políticos sobre qué han estado haciendo o planeando y por qué.”²⁸

La ley federal de acceso representa la oportunidad para evaluar el desempeño de los funcionarios públicos, pero no hay que menospreciar el carácter perfectible de la misma:

Toda ley que arranca es perfectible y tendrá que irse adecuando a los tiempos, pero de arranque tiene una buena respuesta para los tiempos actuales. Su intención es favorecer a todos, favorecer al gobierno con la transparencia. La ley no busca ofender a nadie, su finalidad es mejorar el derecho a la información de la sociedad mexicana. Lo positivo es que se logró aceptar la ley, lo mejor viene después cuando se decidan las reformas convenientes.²⁹

Aunque la ley puede ser usada por toda la sociedad, resulta imprescindible analizar el papel que los periodistas han desempeñado en cuanto a la transparencia

²⁸ Andreas Schedler. Op.cit, pág. 27.

²⁹ Jorge Carlos Obregón Serrano. Diputado de la fracción panista y Secretario de la Comisión de la Vivienda, entrevista, 13 de abril de 2005.

y la rendición de cuentas debido a que en ellos recae la responsabilidad de satisfacer el derecho que la sociedad tienen para estar informada.

2.3 Los periodistas ante el derecho de acceso a la información pública

Sin lugar a dudas, el acceso a la información juega un papel primordial para el ejercicio periodístico y desde la creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de acceso surgieron varias opiniones periodísticas en torno al contenido de la misma. Sergio Sarmiento, periodista de TV Azteca, afirmó que con la ley “ahora hay más restricciones a los expedientes judiciales que antes.”³⁰ Por su parte, la Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) durante el periodo comprendido del 2003 al 2006, María Marván Laborde, avaló que “al aprobarse en junio de 2002, la Ley Federal de Acceso (LFTAIPG), por primera vez hay reglas claras al respecto y se abre una gran oportunidad para los medios...”³¹

Asimismo hay quienes equivocadamente tienden a afirmar que una ley de acceso sólo beneficia al sector periodístico, pero no es así pues también resulta benéfica para aquellos sectores de la sociedad que se interesan por estar informados.

La ley está dedicada para el círculo rojo. Dentro de ese círculo se encuentran los periodistas, los intelectuales, la gente más informada pues a ellos sí les preocupa el asunto de la transparencia. Al círculo verde, que es la mayoría de la sociedad, no le beneficia ni le perjudica, no incide en su vida cotidiana. Esto demuestra que algunas leyes están destinadas para determinado sector social.³²

El periodista ,en función de su compromiso social, debe asegurarse de que los asuntos públicos se hagan del conocimiento general y, en ese sentido, también debe fungir como denunciante directo de la corrupción generada dentro de las esferas gubernamentales con lo cual indiscutiblemente contribuirá a desterrar tal vicio pues “ahí donde se lucha por la libertad de prensa, ahí donde los reporteros,

³⁰ Fernando Ortega Pizarro. “Jueces contra periodistas”. *Los Periodistas*, Fraternidad de Reporteros de México, Ley y Praxis, Febrero 2004, pág. 42.

³¹ Nydia Egremy. “Transparencia y periodismo”. *Los Periodistas*, Fraternidad de Reporteros de México, Ley y praxis, octubre 2004, pág. 42.

³² Doctor Hugo Sánchez Gudiño. Académico e investigador de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, entrevista, 29 de mayo de 2006.

periodistas y en general los medios, pueden actuar con seguridades básicas, en esas naciones la corrupción recibe una denuncia sistemática y por lo tanto tiende a disminuir”³³

Desde que la ley entró en vigor algunos periodistas la han utilizado para revelar acciones ilícitas, tal y como ocurrió en el caso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA). No había pasado mucho tiempo desde que Sara Bermúdez asumió el liderazgo en CONACULTA cuando se descubrió que con dinero proveniente de los recursos públicos organizó un banquete para su pareja, en ese entonces, Guido Belasso. La funcionaria utilizó dinero público e instalaciones de la función pública para ofrecer una comida privada y sin embargo no fue recriminada por ello.

La investigación periodística es la que se encarga de desenmascarar los actos indeseables ejecutados por los funcionarios públicos:

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental abre la puerta a una buena investigación periodística. La investigación periodística es una herramienta fundamental para realizar un trabajo más objetivo y balanceado. Es tan importante que incluso una nota, la de las toallas de la Presidencia de la República, fue merecedora al Premio Nacional de Periodismo. Esa información estaba disponible y sólo requirió de la agudeza de la periodista.³⁴

En el estudio denominado “*Proyecto Periodismo y acceso a la información pública*” realizado en 2003 por las abogadas argentinas Dolores Lavalle, Cornelia SchmitLierman y Marta Rovere, se destaca que los periodistas mexicanos reconocen los alcances y las limitantes del derecho de acceso a la información, pero también propugnan por un mayor uso de la ley bajo el enfoque social y ético del periodismo.

Los periodistas opinan lo siguiente:

- Establecer los parámetros para determinar qué tipo de información es clasificada y cuál no, en forma multidisciplinaria, acudiendo a expertos, académicos y funcionarios públicos.
- Disminuir al máximo posible las categorías de información reservada, con la creación de mecanismos de liberación de la información, a fin de obligar a las dependencias públicas a dar a conocer todos los documentos que producen.

³³ Andreas Schedler. *¿Qué es la rendición de cuentas?* Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2005, pág.14.

³⁴ Adrián Rueda. Columnista del periódico *El Universal*, entrevista, 23 de junio de 2005.

- Dar mayor educación y cultura a funcionarios, periodistas y lectores acerca de los mecanismos de transparencia y su marco legal.
- Observar la correcta aplicación y utilización de la ley de acceso a la información y de los mecanismos de transparencia.
- Emplear tecnologías para acceder a la información.³⁵

Con respecto al uso de la ley, el periódico *El Universal* la ha utilizado y con base en ello se reveló el gasto exagerado que la Presidencia de la República realizó sólo para monitoreo y promoción de su primer informe de gobierno: “el presidente Vicente Fox Quesada ha gastado casi 10 millones de pesos en el pago a empresas de monitoreo en lo que va del sexenio, mientras que para promover sólo el informe de gobierno de 2001 utilizó en los periódicos *The Wall Street Journal* y *Observer*, así como en la revista *Forbes*”.³⁶

El periodista puede utilizar la ley en el continuo quehacer periodístico, pero el terreno en el que los periodistas mexicanos desarrollan su trabajo no lo permite así. Es imposible investigar un acontecimiento a profundidad cuando el medio le exige cumplir con su cuota diaria de notas, pues la información actual debe estar lista para el día siguiente. Un trabajo de investigación que ofrezca datos novedosos, información inédita, que busque en la esencia misma del problema y lleve las características propias de la indagación periodística está muy lejos de las manos del periodista, pues a él sólo le interesa cumplir con sus cuotas reglamentarias e impedir, de esa manera, el procedente retiro de la plaza laboral.

El periodista es un trabajador de la información, sin embargo no es el dueño del medio y, en ese sentido, existe una gran limitante para ejercer la profesión con total visión y responsabilidad social. El periodista, en calidad de empleado, se ve en la necesidad de cumplir con la cuota de notas diarias que el jefe de información le exige y al mismo tiempo rivaliza con sus homólogos para conseguir una mejor nota y redactarla de manera más atractiva, aunque en ello se vaya la verdadera esencia de la noticia, pues en virtud de ello se generan las ganancias del medio para el cual labora y el cual, antes de medio, es una empresa.³⁷

En la mayoría de las ocasiones quienes limitan la cobertura noticiosa de un hecho son los mismos medios de comunicación pues lo único que buscan es la protección de sus propios intereses:

³⁵ Ernesto Villanueva. “Acceso a la información y periodismo”, *El Universal Online*, disponible en: http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales_detalle?var=20181, 25 de enero de 2006.

³⁶ Jorge Teherán. “Fox ha gastado 10mdp para pagar monitoreo”. *El Universal*, Nación, 24 de febrero de 2006, pág. 18.

³⁷ Juan Arvizu. Reportero de *El Universal*, entrevista, 16 de mayo de 2005.

La gran mayoría de periodistas han sido sujetos a la manipulación ejercida por el gobierno, un ejemplo son las concesiones de radio o televisión, en muchas ocasiones los concesionarios o dueños de los medios piden no hablar acerca de determinados temas o exigen manejarlos de tal forma para no dañar intereses, aunque se tenga la intención de decir las cosas tal y como son, no se puede hacer.³⁸

Ejemplo de ello es lo ocurrido al periodista Francisco Huerta, precursor de los programas de participación ciudadana. Los programas de Francisco Huerta llamados *Voz Pública e Inocente o culpable*, transmitidos a través de Grupo Radio Fórmula, fueron retirados del aire en octubre de 2004 como consecuencia de los comentarios hechos por el periodista en torno a la desilusión de la ciudadanía ante la ineficiencia de la administración foxista.³⁹

La Ley Federal de Acceso se perfila como una valiosa herramienta para la investigación:

...la ley de acceso es elemental para el ejercicio periodístico pues de otra forma no se podrían consultar los archivos públicos y con esta práctica contribuir a la erradicación de la costumbre periodística de informar sin responsabilidad, de informar sin saber si es verdad y para evitar caer en la tendencia política⁴⁰

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) es el encargado de vigilar que los funcionarios cumplan con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por ello es indispensable conocer las características y las actividades que se realizan dentro de dicho Instituto.

³⁸ Martín Espinoza. Conductor de programa noticioso en Reporte 98.5, entrevista, 20 de mayo de 2003.

³⁹ Ana Lilia Pérez. "El desprecio de los Azcárraga.", *Los Periodistas*, Fraternidad de Reporteros de México, Diciembre 2004, págs. 25-29.

⁴⁰ Rafael Sánchez Pérez. Diputado de la fracción panista y Secretario de la Vigilancia y de la Auditoría Superior de la Federación, entrevista, 13 de abril de 2005.

CAPÍTULO TRES
INSTITUTO FEDERAL
DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

El 12 de junio de 2003 el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública inició sus actividades. El Instituto es considerado como un órgano autónomo e independiente que se encarga de regular el cumplimiento de los principios de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y debido a ello se ha cuestionado la postulación de los comisionados pues éste es realizada por el Presidente de la República.

El mayor logro que se ha atribuido al IFAI es la elaboración del Sistema de Solicitud de Información también llamado Sisi. El Sisi es un sistema electrónico que permite la recepción de solicitudes informativas a través de Internet. Empresarios y políticos han aprovechado las resoluciones emitidas desde el pleno del IFAI, pero cuando sus intereses son dañados insisten en cuestionar el contenido de varios artículos de la Ley Federal de Acceso y muestra de ello es la propuesta de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa presentada por los senadores panistas Jorge Zermeño y Fauzi Hamdan en marzo de 2006.

Medios como el periódico *El Universal* y la revista *Proceso* se han dedicado a publicar notas periodísticas concernientes al desempeño y actividades de los funcionarios del IFAI, sin embargo también existen casos en los que se ha abordado el tema de la transparencia dentro del Instituto, ejemplo de ello es la investigación elaborada por la revista *Etcétera*, en la cual se demuestra el pago exagerado que se otorga a los especialistas del derecho a la información por participar como ponentes en las conferencias organizadas por el Instituto.

3.1 Acuerdos y desavenencias ante el Instituto

Desde que se presentó la iniciativa de ley orientada a regular el derecho de acceso a la información pública ya se planteaba la urgente necesidad de contar con un organismo autónomo encargado de vigilar el cumplimiento de la misma. En el proyecto de Ley de Acceso elaborado por el Grupo Oaxaca se contempló la creación de un Instituto regulador del nuevo derecho y con la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la idea de tal institución se materializó:

Que en el ordenamiento legal citado se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado fundamentalmente de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la

negativa de las solicitudes de acceso a la información y la protección de los datos personales en poder de las dependencias y entidades¹

En efecto, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) es el órgano regulador de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se encuentra ubicado en Avenida México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán en México, Distrito Federal.

En los artículos del 33 al 39 de la Ley Federal de Acceso se detallan las características y responsabilidades del Instituto, las cuales son las siguientes:

-Nombramiento, duración en el cargo y actividades de los cinco comisionados.

El nombramiento será hecho por el Ejecutivo Federal y al mismo tiempo avalado por la Cámara de Senadores.

-Fomentar una cultura de transparencia, brindar orientación a los ciudadanos y a los funcionarios de las dependencias federales.

-Revisar las solicitudes de información y evaluar las resoluciones negativas de acceso a documentos del orden público.

-Elaborar una guía en donde se explique claramente el proceso de acceso a la información pública.

-Rendir un informe público al Honorable Congreso de la Unión con respecto al derecho de acceso a la información.²

Actualmente, las instalaciones del Instituto se conforman de un edificio de tres pisos y en cuya fachada de color anaranjado resalta con letras doradas el título: IFAI. Es menester mencionar que antes de contar con un espacio apropiado para ejercer sus funciones, este organismo se encontraba ubicado en Plaza Inn en donde se rentaba un pequeño local y dos pisos adyacentes, posteriormente se recurrió a la compra de un área mucho más amplia y, por supuesto, mejor acondicionada.

A poco tiempo de haberse activado, este sistema presentó una serie de dificultades de orden técnico, muestra de ello es el incidente ocurrido el 23 de junio

¹ Instituto Federal de Acceso a la Información Pública *Transparencia, acceso a la información pública y datos personales. Marco Normativo.*, México, 2004, pág. 104.

² Ídem

de 2003 pues “a ocho días de entrar en funcionamiento, el sitio de Internet del Sistema de Solicitudes de Información (Sisi) del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) dejó de operar sin que dichas instancias notificaran a los usuarios lo ocurrido o cuándo esperan reanudar el servicio.”³

Los integrantes del Instituto desarrollaron el Sistema de Solicitud de Información (Sisi). El Sisi es una valiosa herramienta para que los ciudadanos puedan solicitar información desde cualquier computadora a través del portal de Internet correspondiente al Instituto o a cualquier dependencia del orden federal. El funcionamiento de tal mecanismo es el siguiente:

- Primero ingresamos al Sisi, para hacerlo podemos entrar a la página principal del IFAI o al portal de cualquier dependencia gubernamental pues ahí existe un vínculo especial que nos conecta con este sistema.
- Una vez que hemos ingresado, para registrarnos sólo hace falta que elaboremos una clave y una contraseña.
- Inmediato al registro, se genera un acuse de recibo cuyo contenido reside en un número de folio, el cual servirá para que accedamos, conozcamos y demos seguimiento a nuestras solicitudes de información.

Hoy en día, el Sisi se ha convertido en una técnica muy eficiente para recibir las solicitudes de acceso a la información pública al grado de que algunas entidades federativas han avalado su efectividad y han reconocido el valor del IFAI como es el caso del gobierno federal quien busca las vías “para aplicar...los sistemas informativos de este organismo”.⁴

Del mismo modo, cabe destacar que en el mes de mayo de 2006 se instauró el programa electrónico llamado INFOMEX, el cual es la versión estatal del Sisi. INFOMEX fue financiado con una donación de 477 mil dólares procedentes del Banco Mundial y debido a ello no representó gasto alguno para los estados. La finalidad primordial de este sistema es lograr que los ciudadanos tengan la posibilidad de realizar solicitudes por vía electrónica.

³ Alejandro Medellín. “Sin servicio, sitio del IFAI para solicitar información”. *El Universal*, 13 de junio de 2003, Nación, pág. 19.

⁴ Alejandra Martínez y Fabiola Cancino. “Atienden 68 quejas en transparencia.” *El Universal*, 14 de febrero de 2006, Ciudad, pág. 3.

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es el encargado de resolver en torno a las negativas que reciben las solicitudes de acceso a la información. Cabe mencionar que el tiempo de respuesta a una solicitud es de 20 días y, en caso de que la contestación sea positiva, debe ser entregada al solicitante en los siguientes diez días hábiles. Si durante los primeros veinte días el solicitante recibe una respuesta negativa, cuenta con la posibilidad de presentar un recurso de revisión ante el Instituto y éste determinará a su favor o en su contra.

Cuestiones como: el nombramiento de los comisionados, el sueldo destinado para cada uno de ellos, la propia autonomía del Instituto, también formaron parte de la incipiente vida de este organismo y por ello es necesario comprenderlas.

La autonomía del Instituto en diversas ocasiones ha sido cuestionada por ser el Ejecutivo Federal la única autoridad competente, tal y como se establece en el artículo 34 de la Ley, para nombrar a los cinco Comisionados y otorgándole a la Cámara de Senadores la facultad para cuestionar tales nombramientos:

El Instituto estaría integrado por cinco comisionados, quienes serán nombrados por el Ejecutivo Federal. La Cámara de Senadores podrá objetar dichos nombramientos de mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver; vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento del Ejecutivo Federal.⁵

Las críticas a este respecto han sido muchas y consecutivamente han surgido una serie de posibles reformas cuya finalidad reside en modificar este artículo, sin embargo hasta el momento no han sido aprobadas y actualmente esa disposición legal se encuentra redactada de la misma forma desde que fue aprobada.

El descontento ante este poder que posee el presidente de la República Mexicana es muy válido pues es por todos sabido que durante los sexenios priistas era precisamente el Poder Ejecutivo quien dictaba la última palabra en torno a los asuntos de vital importancia para el país, su decisión era la última palabra.

Al analizar el contenido del artículo 34 (ver anexo 1), nos daremos cuenta de que, en efecto, el Primer Mandatario es quien propone a los candidatos a comisionados, pero la aceptación de los prospectos se realiza bajo la tutela del Ejecutivo y de la Cámara de Senadores, pues los dos deben de estar en completo acuerdo. Es precisamente la capacidad que poseen los senadores para refutar los

⁵ Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. *Transparencia, acceso a la información pública y datos personales. Marco Normativo*, México, 2004, pág. 104.

nombramientos efectuados por el Presidente, la que anula las posibilidades de cualquier nombramiento tendencioso e inclusive de favoritismo presidencial.

De igual forma, otro factor de crítica se orientó al salario percibido por cada uno de los comisionados. A poco tiempo de iniciar con sus actividades, los miembros de esta entidad solicitaron un presupuesto correspondiente a 226 millones de pesos y de tal cantidad destinaron un ingreso mayor a 200 mil pesos mensuales como salario para cada comisionado. Tal vez en ese momento la cantidad de dinero que sería remunerada a los comisionados no recibió importancia, sin embargo posteriormente fue calificada de exagerada, situación por la cual los involucrados se apresuraron a defender su postura.

Los Comisionados se defendieron bajo el argumento de que “su salario de 220 mil pesos mensuales tiene el nivel más bajo de subsecretarios y que de ninguna manera es superior a lo que gana el Presidente de la República...ese ingreso...obedece a criterios de la administración pública federal...”⁶

Lo dicho por los comisionados es muy cierto: su sueldo se encuentra muy por debajo del salario de otros funcionarios públicos, pero al mismo tiempo se ubica muy por encima del ingreso promedio de miles de mexicanos e inclusive de los comisionados de otros países pues, por ejemplo, en Francia para tal gasto sólo se destinan 237 mil 614 pesos para todos los comisionados.⁷

El significado de la transparencia radica en mostrar todo y no ocultar nada, sea cual sea la información y sean cuales sean las consecuencias, bajo tal precepto, los funcionarios del Instituto reconocieron que “el Instituto recibirá presiones en su contra... para enfrentarlas se utilizará la legislación que otorga al IFAI las facultades para transparentar el quehacer gubernamental... Un blindaje para el trabajo que realizará el Instituto está representado por los cinco integrantes del Consejo... pues garantiza diversidad de criterios.”⁸

En el área legal, el Instituto se ha enfrentado a dependencias tales como la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Energía, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y Petróleos Mexicanos, las cuales en diversas ocasiones se han negado a proporcionar información a la ciudadanía e inclusive han recurrido a los juicios de amparo.

⁶ Arturo Zarate. “Rechaza IFAI que salarios sean elevados”. *El Universal*, 4 de abril de 2003, Nación, pág.17.

⁷ Lilia Saúl. “Le cuesta caro a México vigilar la transparencia”. *El Universal*, 15 de abril de 2006, Nación, pág. 8

⁸ Jorge Ramos. “Se presionará al IFAI, reconocen”. *El Universal*, 30 de mayo de 2003, Nación, pág. 12.

3.2 El Instituto enfrenta legalmente el descontento de las dependencias

Aparte de tópicos como la autonomía del Instituto, el nombramiento de los comisionados y sus salarios, también existen otras problemáticas cuya esencia radica en el propio derecho de acceso a la información pública pues el Instituto es el encargado de conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes y cuya resolución tiene el carácter de inapelable.⁹ Tal atribución ha generado descontento para quienes no están de acuerdo con los resultados emitidos por los comisionados:

En... ocasiones se molestan porque simplemente no se les ha dado la información que pidieron, pero esas personas tienen problemas porque no han leído la ley y por consiguiente no saben como beneficiarse con el uso de la misma. A veces desean obtener información contemplada fuera de los términos de la ley, lo cual es prácticamente imposible, y tienden a afirmar que las decisiones de los comisionados son injustas.¹⁰

Como ciudadanos contamos con la posibilidad de exigir respeto a nuestro derecho de acceso a la información pública, pero también debemos elaborar preguntas concretas e interesantes. Los cuestionamientos poco razonables originan enojo entre los representantes de las unidades de enlace de cada dependencia federal, como el caso que nos señala Adrián Fernández:

Recientemente llegó una solicitud en donde se pedían los informes finales o documentos que se generaron en las reuniones de alto nivel Unión Europea-Grupos de Río durante los años del 92 al 98, sin embargo no hay informes finales, no existen, se llama documento final y es ahí en donde se hace la primera corrección. La segunda nota aclaratoria hecha precisamente durante el recurso de revisión se refiere a que la información solicitada se encuentra a simple vista en la página de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Ante el pleno del IFAI se confirma que esa información se puede encontrar en la página de nuestra dependencia.¹¹

El IFAI siempre tiene una visión institucional y tiende a defender su postura, sin embargo es necesario que los integrantes de este Instituto se dediquen a investigar con mayor profundidad las peticiones informativas antes de llegar a una discusión dentro del marco legal pues no tiene caso utilizar tiempo en un asunto que desde el principio ya estaba resuelto.

⁹ Dentro de este contexto, el concepto inapelable significa que las resoluciones del Instituto son definitivas para las dependencias y entidades del orden federal así como para demás sujetos obligados por la ley a transparentar sus funciones.

¹⁰ Ana Delia Díaz. Jefa del Departamento de Asesoría Personalizada del IFAI, entrevista, 19 de abril de 2006.

¹¹ Adrián Fernández. Integrante de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, entrevista, 18 de abril de 2006.

La negativa para aceptar un recurso de revisión implica irritación por parte del solicitante, pero la aceptación del recurso significa mayor desenfado de las dependencias federales pues si los particulares ya negaron una información, sin duda lo harán nuevamente. En este sentido cabe resaltar que el IFAI ha tenido que enfrentar el descontento de algunas dependencias tales como la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), la Secretaría de Energía (Sener), la Compañía de luz y Fuerza del Centro; el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB), Petróleos Mexicanos (PEMEX) y el Banco Nacional de México (Bancomext) quienes ante la imposibilidad de negar información han recurrido a los juicios de amparo y “han atacado directamente a la Ley Federal de Transparencia, al solicitar que se declararan inconstitucionales diversos artículos de la norma”.¹²

En noviembre de 2005 la Suprema Corte de Justicia de la Nación negó un amparo a Teléfonos de México (TELMEX) y Teléfonos del Noroeste quienes pretendían calificar de inconstitucionales varios artículos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Telmex y Telnor solicitaron el amparo a raíz de que el IFAI determinó hacer públicos los convenios de interconexión firmados por las dos compañías pues no podían creer que las autoridades públicas dieran acceso a tal información.¹³

Es necesario enterarse de que la solicitud de tales documentos fue realizada por la empresa Conexión XXI y al obtener una respuesta negativa recurrió a la única autoridad competente en este ramo: el IFAI. Después de todo un proceso de deliberación de ambas partes, el Instituto determinó el carácter público de los convenios y por ello las empresas recurrieron al recurso de amparo, el cual fue negado por la Suprema Corte de Justicia y cuya decisión fue intensamente aplaudida por los representantes de la entidad vigilante:

La resolución emitida por la Corte significó un voto a favor de la transparencia y se confirmó el derecho de acceso como una garantía individual. La resolución fue muy importante para el IFAI, ya que por un lado es la primera resolución que llega a la Corte, por otro lado TELMEX estaba impugnando la inconstitucionalidad misma de la ley, por lo tanto si nos preocupaba cuál fuera el resultado y una vez rechazado el amparo, sin lugar a dudas es un voto a favor de la transparencia, un voto a favor de la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información.¹⁴

¹² Carlos Avilés. “Freno a la Transparencia”, *El Universal*, 12 de enero de 2006, Nación, pág. 12.

¹³ Ídem

¹⁴ Carlos Avilés. “Teléfonos de México pierde amparo para negar información”, *El Universal*, 10 de noviembre de 2005, Nación, pág. 12.

De igual modo, el INFONAVIT ha puesto trabas para que los ciudadanos puedan acceder a los documentos que ahí se generan. Ante tales negativas, los solicitantes han recurrido a la ayuda del IFAI. Sin embargo, esta dependencia pública cuestionó la autoridad del Instituto bajo el argumento de que no se le puede exigir ningún tipo de documento porque simplemente este organismo no maneja recursos de origen público. Argumento nada válido para nosotros, pues bien sabemos que el dinero manejado dentro del INFONAVIT proviene directamente de nuestros bolsillos, es decir, de los impuestos que muy puntualmente el gobierno, en calidad de nuestro trabajo, nos exige pagar, entonces ese dinero es público y por lo tanto también debe verse obligado a transparentarse.

Para protegerse del IFAI, el INFONAVIT elaboró un reglamento en el cual se precisaba lo siguiente:

- La creación de un organismo interno de fiscalización que audite al Infonavit
- La publicación del balance anual del Instituto en el Diario Oficial de la Federación
- La revisión del Informe aprobado por la asamblea del Infonavit por la Cámara de Diputados
- La creación de un organismo de transparencia
- El establecimiento de nexos entre la fiscalización interna del Instituto y la Comisión Nacional Bancaria y de valores¹⁵

Pese a ello, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) obligó al Instituto de la Vivienda a entregar información que en primera instancia había sido vedada, tal es el caso de la empresa Kilate propiedad de Manuel Bribiesca, hijo de Marta Sahagún de Fox.

Todos los juicios de amparo provenientes de Instituciones o funcionarios públicos se resolvieron a favor de la transparencia y el acceso a la información. Al cerrar 2005, los 20 amparos promovidos desde la administración pública fueron desechados, prevaleciendo los criterios del IFAI. Luego se idearon otras vías, y vinieron los intentos de distintas empresas o personas morales que se oponían a que cierta documentación que está en los archivos del gobierno se haga pública: de 33 casos, 31 resultaron favorables para el IFAI.

¹⁵ Cfr. S. Jiménez y J. Teherán. "Avalan ley del Infonavit; se oponen PRD y PT". *El Gráfico*, 28 de abril de 2005, País, pág. 16.

TELMEX se negó a proporcionar información relacionada con sus convenios e inclusive tachó de inconstitucionales algunos artículos de la ley, pero se nota cierta incongruencia al advertir que en diversas oportunidades esta empresa se ha beneficiado con el uso de la ley y del propio IFAI. Igualmente, de ninguna manera podemos permitir que en aras del beneficio personal se pretenda ocultar información importante para la sociedad como lo ocurrido con respecto a los concesionarios de los medios de comunicación.

Ante la inminente modificación de la Ley Federal de Radio y Televisión, varias Organizaciones No Gubernamentales en conjunto con algunos investigadores y académicos solicitaron a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) hacer públicos los nombres de concesionarios de medios con la finalidad de descubrir algún voto intencionado por parte de los diputados o senadores.

Aunque tal situación parezca un tanto cuanto irrelevante, no lo es así ya que algunos legisladores poseen estaciones radiofónicas o canales televisivos y ello los orillaría a votar a favor de sus intereses. En la página de Internet de la SCT aparecen los nombres de los concesionarios o en su defecto la razón social de su empresa.

Entre los concesionarios se encuentran los senadores priistas José Barrilla Robles y Araceli Jasso Escalante. El primero posee las estaciones XEQS-AM y XEMA-AM en Fresnillo, Zacatecas: la segunda aludida cuenta con una estación en AM y es la correspondiente a la frecuencia XEBCC-1030 khz en Campeche. Cabe destacar que conseguir tal información no fue tarea fácil pues “al principio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)¹⁶, la primer persona en solicitar los nombres de los concesionarios de radio y televisión fue el académico e investigador de la UNAM Raúl Trejo Delarbre. A pesar de que la SCT respondió que no podía tener los nombres por considerarse reservada la información, el IFAI determinó que sí debía ser pública”.¹⁷

Otro factor destacable es el uso que los políticos dan al Instituto y con ello también a la misma ley. Los políticos utilizan a la ley y al Instituto como instrumentos de venganza política pues solicitan información que posteriormente usan para atacar

¹⁶ Las abreviaturas aluden a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)

¹⁷ Lilia Saúl. “ONG indagan si legisladores caen en conflicto de intereses”, *El Universal*, 22 de diciembre de 2005, Nación, pág.10.

a sus contrincantes, ejemplo de ello es la acusación presentada por Alberto Cárdenas y Santiago Creel en contra de Ana Teresa Aranda Orozco, Secretaria de Desarrollo Social. A través del IFAI, el equipo de Cárdenas dio a conocer una lista de vehículos que el DIF nacional entregó a nueve municipios poblanos para favorecer la votación hacia Felipe Calderón Hinojosa.¹⁸

Con el paso del tiempo se verá que tan benéfico les resulta el asunto de la transparencia como táctica de descalificación a los partidos políticos pues en diciembre de 2005 se aprobaron una serie de reformas a la Ley de Instituciones de Crédito o para dar acceso a información bancaria y de fideicomisos públicos y privados al IFE, a la Auditoría Superior de la Federación, a la PGR, a Procuradurías estatales, al Procurador de Justicia Militar y a la Secretaría de Hacienda. Con la apertura del secreto bancario se presenta la posibilidad para que se puedan descubrir, castigar o incluso evitar que los partidos busquen financiamiento ilícito o de alguna fuente prohibida como el narcotráfico o el sector privado.¹⁹

En Marzo de 2006, los senadores panistas Jorge Zermeño y Fauzi Hamdan presentaron una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, dicha iniciativa proponía que las decisiones del IFAI, hasta hoy en día inapelables, pudieran ser impugnadas por las dependencias y entidades de la administración pública federal. Los funcionarios del IFAI mostraron su descontento ante tal propuesta debido a que la apreciaron como un retroceso democrático pues se mermaba el libre acceso a la información pública. Sin embargo, poco tiempo después los dos senadores echaron abajo la iniciativa y el asunto no trascendió a mayores.²⁰

A tres años de haberse creado, el Instituto aún sigue y seguirá enfrentando litigios con las dependencias pues estas últimas aún se resisten ante la legalidad de la transparencia. En este sentido debemos reconocer que gracias a la intervención del Instituto se han descubierto asuntos que hasta antes de esta ley hubieran sido negados; asimismo trasciende el interés que algunos medios de comunicación han puesto ante tal temática, como es el caso del periódico *El Universal* quien le ha dado cobertura periodística a las funciones del IFAI.

¹⁸ Guillermina Guillén y Blanca Patricia Galindo. "Cuestionada por su conservadurismo". *El Universal*, 7 de enero de 2006, Nación, pág. 8.

¹⁹ Alejandro Torres y Nayeli Cortés. "Partidos elogian reforma para indagar cuentas". *El Universal*, 22 de diciembre de 2005, Nación, pág. 10.

²⁰ Lilia Saúl. "Celebra IFAI el retiro de iniciativa contra transparencia". *El Universal*, 11 de marzo de 2006, Nación, pág. 1.

3.3 El sector periodístico opina en torno al Instituto

Además de la aceptación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. Al parecer, la Ley y el Instituto resultan benéficos para la comunidad periodística pues “ni los periodistas ni los medios de comunicación poseen más instrumentos que las propias instituciones para conocer y posteriormente denunciar los casos de corrupción.”²¹

En el artículo 37 de la Ley de Acceso se establece que el Instituto debe sentar las bases necesarias para implantar en el seno de la sociedad mexicana una vasta y genuina cultura de la transparencia. En ese sentido, el IFAI manifiesta que difundirá el conocimiento de la transparencia “a través de muy diversos programas y proyectos, y lo hará, desde luego, en estrecha colaboración con otras instituciones públicas, organizaciones sociales, medios de comunicación, instituciones académicas y cualquier entidad de la sociedad civil o persona que comparte estos propósitos”.²²

Con respecto a esta obligación, el Instituto ha ideado una serie de estrategias para fomentar tal cultura: ha creado un programa radiofónico llamado “La Caja de Cristal” que se transmite todos los miércoles a las 20:30 horas a través de la frecuencia del 1060 de AM, XEEP, ha publicado sus cuadernillos de transparencia; una biblioteca y una hemeroteca virtual especializada en el tema de la transparencia y el acceso a la información pública las cuales pueden ser consultadas a través de la página del IFAI, ha elaborado estudios e índices de transparencia de México y otros países, ha recurrido a la publicación en Internet de testimonios, cursos de capacitación, seminarios, talleres, la semana nacional de transparencia, ha establecido una red de acercamiento con las legislaturas estatales con la finalidad de apresurar la aceptación de leyes de tal categoría.²³

Entren las habilidades utilizadas por el IFAI para fomentar en la población mexicana una cultura de la transparencia, se encuentra precisamente el enlace Instituto- medios de comunicación y, por lógica, también se establece la presencia

²¹ José María Caminos. *Periodismo de investigación, teoría y práctica*. Síntesis, España, 1998, pág. 49.

²² Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. “Cultura de transparencia”, disponible en http://www.ifai.org.mx/cultura_t/cultura.htm, 16 de abril de 2006.

²³ Ídem

del sector periodístico. Cabe acentuar que desde antes de iniciar con sus actividades, funcionarios del IFAI, encabezados por su comisionada presidenta María Marván Laborde, sostuvieron una reunión con directivos, editores y reporteros del periódico *El Universal* con la llana finalidad de familiarizarlos con respecto al funcionamiento del recién creado Instituto, asimismo se les explicó el mecanismo bajo el cual operaría el sistema encargado de recibir las solicitudes: el Sisi.²⁴

En este sentido, es necesario señalar que son varias las opiniones periodísticas generadas en torno al desempeño del Instituto, para ejemplo basta mencionar al articulista del semanario *Proceso*, Álvaro Delgado; al Vicepresidente y Director General del periódico *El Universal*, Roberto Rock y al Coordinador Editorial del periódico *Reforma*, Miguel Treviño. A este respecto, Álvaro Delgado comentó que ha seguido el trabajo del Instituto con el objetivo de hacer del conocimiento público las labores y la importancia del mismo; por su parte Roberto Rock avaló la convicción del IFAI para abrir un foro dedicado a la discusión y evaluación de la Ley Federal y finalmente Miguel Treviño opinó que al IFAI le ha faltado cumplir con una campaña de concientización orientada hacia la burocracia federal, pues aún no cumple cabalmente por lo designado por la ley.

Estas opiniones ponen de manifiesto el interés demostrado por el sector periodístico en torno a asuntos como la transparencia y la rendición de cuentas. Ahora a través de los medios y del periodismo ya pueden aparecer en primera plana las resoluciones más polémicas que ha realizado el Instituto como es el asunto de la apertura de los casinos; la venta de concesiones perpetrada por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) o el tan criticado desvío de recursos del Fondo Nacional para Desastres Naturales (FONDEN).

Es necesario subrayar que el mismo día en que el IFAI comenzó a laborar algunos periodistas demostraron inquietud pues desde muy temprano ya se habían concentrado en las oficinas de dicha entidad federal con el fin de comprobar la efectividad del IFAI. No obstante, otro sector del gremio se mostró desconfiado ya “que sólo cinco de los varios reporteros que cubren las actividades de la Procuraduría General de la República hicieron acto de presencia y otro grupo de

²⁴ Arturo Zarate. “Internet. Ventanilla principal del IFAI”. *El Universal*, 29 de mayo de 2003, Nación, pág. 13

periodistas decidió no acudir a las nuevas oficinas al considerar que la PGR no daría a conocer información trascendente”.²⁵

Son diversos los casos en que el sector periodístico ha recurrido a la ayuda del IFAI y el ejemplo más claro de ello es el trabajo realizado por el periódico *El Universal*. En aras de su labor periodística, el diario solicitó a la Secretaría de Marina (Semar) información relacionada con su estructura interna y salarios, sin embargo la Semar se negó rotundamente a otorgar tal información al etiquetarla como confidencial. Ante tal negativa, se recurrió a solicitar la intervención del IFAI.

Después de analizar el caso y de llevar a cabo el recurso de revisión junto con sus pertinentes audiencias, vía el Instituto se determinó el carácter público de la información solicitada se ordenó a la Semar la entrega de los documentos, pero como respuesta a tal ordenamiento, sólo se presentó un Anteproyecto de Ley para la Custodia de la Información Clasificada de la Armada de México, con el cual se pretendía obstaculizar el libre acceso a la información. Afortunadamente, este anteproyecto no dio resultados visibles y a la Semar no le quedó de otra más que entregar los archivos requeridos.²⁶

La colaboración entre el periodista y el IFAI puede llegar a ser de gran trascendencia para la sociedad pues por una parte el periodista tiene la oportunidad de recibir información, pero al mismo tiempo le otorga a la ciudadanía el sustento teórico con el cual podrá generar una visión razonada del acontecer social.

Como ejemplo está el penoso video, mostrado inicialmente a través de los medios estadounidenses y presentado después por los medios nacionales, en donde se torturaba y ejecutaba a cuatro miembros de Los Zetas. Ese video, según versiones periodísticas, fue utilizado como instrumento de venganza del Buró Federal de Investigaciones (FBI) hacia el gobierno mexicano porque este último no accedió a ejercer acción penal contra 40 miembros que desertaron del Ejército para irse a trabajar con ese grupo, que a veces funge como sicario del Cartel del Golfo. Hasta aquí tal vez este asunto pareciera ser ajeno al tema de la transparencia, sin embargo no es así.

Movidos por el interés periodístico, los reporteros de la revista de *El Universal* se apresuraron a solicitar la información relacionada con las desertiones y la cual

²⁵ Jorge Alejandro Medellín. “El día que nació la ley”. *El Universal*, 13 de junio de 2003, Nación, pág. 19.

²⁶ Jorge Alejandro Medellín. “Marina contra la ley de acceso a la información”. *El Universal*, 24 de octubre de 2003, Primera Plana, pág. 1.

fue entregada al IFAI por la Secretaría de la Defensa Nacional y a su vez el Instituto la otorgó a la revista. Con tales datos se dedujo que:

El problema de las deserciones tiene plagada a la Secretaría de la Defensa Nacional desde hace varios sexenios. En efecto, no es un problema que nace ni se agudiza con el gobierno de Fox. No obstante, dentro de los parámetros de esta administración, se apreció un importante repunte en las deserciones durante 2004 al llegar a 18 mil 349, comparado con el total sumado en años previos: 14 mil 742 en 2003, 15 mil 503 en 2002, y 15 870 en 2001. Hasta septiembre de 2005... el total de deserciones sumaba 15 mil 401, permitiendo adelantar que para fines de año será, cuando menos, el segundo peor del sexenio.²⁷

Además, se confirmó que el pago mensual para un sargento, perteneciente a las fuerzas de élite, es de cinco mil 148 pesos contra poco más de 300 mil pesos que llegan a pagar Los Zetas.

Esta es la prueba fehaciente de los resultados que puede llegar a dar la combinación de la Ley, el Instituto y los periodistas. En este caso, el olfato periodístico desarrolló las razones por las que desertan algunos miembros del ejército: el bajo ingreso y al mismo tiempo también se mostró el enlace deserciones-narcotráfico, sólo de esta forma se relacionó la información emanada de las dependencias con el plano del acontecer social.

Muchas veces la investigación se agota en la apertura del archivo solicitado, el periodista recibe la información, le da el marco periodístico y la publica, pese a ello no debemos menospreciar la actividad del periodista ya que esa es una forma de aportar conocimiento e importancia al derecho de acceso a la información, además nos permite darnos cuenta de los procedimientos de la burocracia y al mismo tiempo nos proporciona pruebas oficiales para acreditar o desacreditar lo dicho por los funcionarios.

Cuando se hizo la solicitud para acceder a los informes que contenían todo lo relacionado con la remodelación de Los Pinos se consiguieron los siguientes datos: cuánto había costado, quiénes fueron los contratistas y a cuánto ascendió el costo final. La información no traía nada que fuera incomodo para el público en general pues decía cuántos millones se gastaron, en qué se gastaron a quién se le pagó, qué se hizo y en qué tiempos. Antes de la ley, sólo podían decirnos que fue un dineral, sin embargo ahora podemos pedir razones y mejor aún, se pueden solicitar documentos oficiales²⁸

²⁷Raymundo Rivapalacio. "Estrictamente personal". *El Universal*, 23 de diciembre de 2005, opinión, pág. 1

²⁸ Juan Arvizu, reportero de *El Universal*, entrevista, 16 de mayo de 2005.

La labor periodística abarca al Instituto y ha puesto en evidencia el incorrecto manejo que se ha dado al presupuesto destinado para el funcionamiento de dicha entidad:

Ante la ausencia de lineamientos o criterios homogéneos, en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se deciden discrecionalmente los montos con que se paga a conferencistas y autores que escriben para las publicaciones editadas por este Instituto. En el caso de las retribuciones económicas para conferencistas y ponentes en los eventos del IFAI, han llegado hasta 30 mil pesos, sin topes específicos que impidan montos mayores y acoten la interpretación arbitraria que hacen los funcionarios respecto del principio de austeridad que supone la ley de transparencia y el uso de recursos públicos.²⁹

La curiosidad demostrada por algunos, ya sean periodistas, investigadores, estudiantes o personas del orden común, resulta ser de gran importancia social pues gracias a ella se ha dado un paso trascendental en el derecho de acceso a la información.

Todas las solicitudes con su correspondiente respuesta se pueden encontrar en la página de Internet del IFAI, sin embargo localizarlas resulta ser una tarea sinuosa y complicada pues se necesita de un vasto conocimiento en sistemas electrónicos. Bajo tal premisa es ineludible el hecho de que el Instituto debe buscar las vías posibles para hacerle llegar este conocimiento al pueblo y con ello, ayudará al periodista a cubrir la necesidad informativa del público.

²⁹ Luis Miguel Carriedo. "Arbitraria transparencia", *Etcétera*, disponible en <http://www.etcetera.com.mx/pag14-18ane69.asp> , 24 de julio de 2006.

CAPÍTULO CUATRO
OBSERVACIONES
ORIENTADAS A
MEJORAR EL DERECHO
DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

Desde que se aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la sociedad civil ha participado activamente en el proceso de promoción del derecho de acceso a la información pública gubernamental y muestra de ello es el trabajo realizado por el grupo Colectivo por la Transparencia y Libertad de Información México (LIMAC). La labor de estas dos agrupaciones de la sociedad civil se ha centrado en brindar capacitación y asesoría a los ciudadanos con la finalidad de que puedan participar activamente en el derecho de acceso.

Existen características de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que han sido objeto de crítica, tal es el caso de las limitantes en torno al derecho de acceso y el alcance de la ley con respecto al Poder Legislativo, el Poder Judicial y a los gobiernos estatales y locales.

Los funcionarios del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública han accedido a transparentar los procedimientos que se dan en el interior de la dependencia, sin embargo existe incongruencia con relación a la transparencia y la rendición de cuentas. Muestra de ello son las reuniones privadas a puerta cerrada sostenidas por los Comisionados antes de deliberar en la sesión pública. Cabe resaltar que en este capítulo se presentan los postulados en los cuales, a consideración del presente trabajo, debe trabajarse para derribar los obstáculos que impiden el pleno derecho de acceso a la información pública.

4.1 Problemas prácticos en la aplicación de la ley

Si bien es cierto que las leyes se elaboran y aplican con base a la necesidad temporal de cada entidad federativa, también lo es el hecho de que las leyes no poseen el carácter de inmutables y con el paso del tiempo deberán adecuarse a la modernidad. En México, existen leyes que aún no han sido adaptadas a los nuevos tiempos, tal es el caso de la Ley de Imprenta presentada en el año de 1917, y es por ello que no debe pasar inadvertido el interés que algunos legisladores e integrantes del IFAI han mostrado por reformar algunos artículos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el libro *Leyes de Acceso a la Información en el Mundo*¹, escrito por John M. Ackerman e Irma Sandoval, se establece que para lograr la creación de una buena ley de acceso a la información es necesario cubrir lo más posible los

¹ John M. Ackerman e Irma Sandoval. *Leyes de acceso a la información en el mundo*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2005, págs. 20-21

siguientes aspectos: apertura máxima, obligación de publicar, promoción de gobiernos abiertos, alcance limitado de las excepciones, eficiencia en el acceso a la información, bajos costos, reuniones abiertas, principio de apertura prioritaria y protección para informantes. Aunque todos estos tópicos son de vital importancia, no debe soslayarse el hecho de que algunos poseen un carácter más problemático con respecto a otros.

Respecto a la obligación de publicar información, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es muy clara. En su artículo 7(ver anexo 1), la ley obliga a las dependencias del orden federal a publicar información correspondiente a su estructura orgánica; las facultades de cada unidad administrativa; el directorio de servidores públicos; remuneración mensual por puesto; ubicación geográfica de la unidad de enlace y dirección electrónica en donde se reciben las solicitudes de información; metas y objetivos de la unidad administrativa; servicios ofrecidos; trámites, requisitos y formatos; monto del presupuesto asignado y ejecución del mismo; resultados de las auditorías, concesiones, permisos o autorizaciones; contrataciones. Cabe destacar que, según la ley, toda esta información deberá ser veraz, oportuna, confiable y de calidad.

La ley nos ofrece la posibilidad de consultar información a través de la página web de cada una de las dependencias del orden federal, sin embargo no nos otorga la confiabilidad necesaria para determinar si tales documentos son fidedignos o realmente importantes para el conocimiento público pues “el exceso de información también puede ser una causa de opacidad, pues no toda la información es trascendente. Cuando se mezcla la información relevante con la que no lo es, en el fondo puede eludirse la transparencia.”²

En el artículo 27 de la ley (ver anexo 1) se especifica que los costos de acceso a la información no serán superiores al precio de los materiales utilizados para la reproducción de la información, ya sean copias, copias certificadas, disquete o CD, más los costos de envío. Los precios resultan muy accesibles pues “hay al menos cuatro diferentes áreas en las cuales las solicitudes de acceso a la información pública generan costos: búsqueda, revisión, reproducción y envío.

² Mauricio Merino. *Transparencia, libros, autores e ideas*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2005, pág.31.

Países como Inglaterra cobran por los cuatro pasos que incluye el proceso. Otros como México sólo cobran por la reproducción y el envío de la información.”³

En relación a la apertura máxima y alcance limitado de las excepciones del acceso a la información se han concentrado un sinnúmero de diferencias. En los artículos 13 y 14 de la ley (ver anexo 1) se establecen las características de la información catalogada como reservada. Dentro de este tipo de información se encuentra la relacionada con la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional, las relaciones o negociaciones exteriores, la estabilidad financiera, económica o monetaria del país, normas de carácter judicial y de impartición de justicia.

Al analizar los artículos nos daremos cuenta de que, aunque no lo parezca, estas disposiciones carecen de argumento explicativo alguno y sólo contribuyen a menoscabar el derecho de acceso a la información pública. En pro de la seguridad nacional o en beneficio de las relaciones internacionales, probablemente sí valdría la pena reservarse la exposición de algún documento, sin embargo en la ley nunca se detalla bajo cuales motivos debe ocultarse determinada información. En este sentido, los profesionales de la información han sido considerados para “ayudar a definir que es la seguridad nacional, ya que son los medios los que ayudan a moldear lo que son las percepciones de las amenazas de un país.”⁴

Al igual que los datos reservados, también los datos personales han dado de que hablar. En el artículo 18 de la ley (ver anexo 1) se afirma que los datos de tal índole corresponden a la información catalogada como confidencial y sólo podrían ser difundidos, distribuidos o comercializados con el consentimiento de los individuos y bajo los términos que establece la ley de acceso. A pesar de lo establecido en la ley, aún existe incertidumbre en torno a este tema pues no se precisa la diferencia entre lo público y lo privado.

Como ejemplo tenemos que en mayo de 2006, la Presidencia de la República se opuso rotundamente a mostrar de forma pública la bitácora correspondiente a las entradas y salidas de los hijos de Marta Sahagún a Los Pinos bajo el argumento de que se trataba de datos personales relacionados a la vida familiar de personajes que no son públicos. Tal argumento pareciera ser válido pues los hijos de la primera dama no ostentan cargo público alguno, sin embargo tal validez decae cuando nos

³ Ídem

⁴ Ana María Salazar. “Entre la caja negra y la casa de cristal”. *El Universal Online*, disponible en <http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/editoriales.html?var=18463>, 6 de enero de 2006.

damos cuenta de que la primera dama del país es una figura pública y además sus hijos también lo son, después del tan mencionado caso de la empresa Kilate. Cabe recordar que en el escándalo de la empresa Kilate el hijo de la señora Martha Sahagún de Fox, Manuel Bribiesca Sahagún, se vio involucrado en el delito de tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito.

Las distorsiones en este sentido comienzan desde el momento en que en el artículo 20 de la ley (ver anexo 1) se establece que las dependencias del orden federal cuentan con las facultades necesarias para clasificar y resguardar los datos personales pues “reservar la información pudiera sustentarse en la carestía de una autoridad específica que catalogue la información y decida, facultada para ello, que información estará reservada; en lugar de facultar, como se hizo en la narrativa de la LFTAIPG [*]⁵, a cada titular de las unidades administrativas.”⁶

En calidad de datos personales hay algunos avances a nivel de trabajo legislativo. “El tema lo ha llevado un senador de nombre Antonio García Torres, cuya iniciativa con algunas reformas para hacerla compatible con la LFTAIPG fue aprobada el 30 de abril de 2003 por el Senado de la República, de manera simultánea de la propia LFTAIPG.”⁷

Otro factor que podría disminuir el acceso a la información pública es el relacionado con la transparencia en el poder legislativo y judicial. El artículo 61 determina que cada poder de la nación debe seguir los principios de esta ley, no obstante les brinda la libertad necesaria para que cada uno de ellos instituya sus propios procedimientos, sus órganos e instancias internas para que regulen el acceso a la información (ver anexo 1).

Hasta el momento, el poder encargado de aprobar una ley de transparencia para el poder ejecutivo ha trabajado bajo escrutinio público limitado. A través del canal legislativo, instituido en 2001, podemos ver las sesiones plenarias, sin embargo, no tenemos acceso a las resoluciones pues el dictamen final siempre se toma a puerta cerrada.⁸

⁵Siglas con las que se denomina la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)

⁶ Salvador O. Nava Gomar. “Información reservada”, Biblioteca jurídica virtual, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoinc/cont/4/art/art5.htm>, 12 de junio de 2006.

⁷ Ernesto Villanueva. “Venta del padrón electoral y Ausencia de Protección de datos”, *El Universal Online*, disponible en: <http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/editoriales.html?var=18005> 21 de abril de 2003.

⁸ Editorial de *El Universal*. “El Congreso debe transparentarse”, *El Universal Online*, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/32855.html>, 2 de enero de 2006.

Además “uno de los capítulos más importantes para la transparencia es la apertura de la información con sus finanzas, personal y funciones, pero al parecer deberá esperar un tiempo más para que el empeño y el prurito justiciero que varios diputados y senadores mostraron frente a los deberes de los funcionarios de la administración pública federal puedan asumirse como propios.”⁹

Los partidos políticos aún no se encuentran comprometidos con la transparencia y la rendición de cuentas. Los partidos están integrados por ciudadanos y por consiguiente se sustentan bajo el derecho privado, pero al mismo tiempo se insertan dentro del derecho público al ostentar cargos de representación popular y aunado a ello tenemos que “hoy en día los partidos viven por encima de 98% de recursos públicos. Si son recursos públicos la rendición de cuentas tiene que ser cada vez más clara.”¹⁰

Con base a información, los mexicanos podemos o no votar por algún político, pero también se corre el riesgo de que “en lugar de servir para que la sociedad ejerza un mayor control sobre los políticos profesionales, se conviertan en un instrumento de las élites para atacar o desprestigiar a sus opositores”¹¹, como lo que actualmente ocurre.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los estados de la república deben cumplir con los siguientes puntos:

- Principio de máxima publicidad
- Acceso a la información de todos los órganos del Estado y partidos políticos
- Procedimiento expedito para tener acceso a datos personales así como a su rectificación
- Tener un órgano especializado para la revisión y cumplimiento de este derecho
- Tener prueba de daño para demostrar que si se entrega la información puede incurrirse en alguna falta grave
- Sanciones administrativas a quienes incumplan su obligación de informar

⁹ Javier Corral Jurado. “Transparencia en aprietos”. *El Universal Online*, disponible en: http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales_detalle?var=18018, 6 de enero de 2006.

¹⁰ Lilia Saúl. “La apertura bancaria impulsará equidad”. *El Universal*, 16 de diciembre de 2005, Nación, pág.16

¹¹ Jacqueline Peschard. *Transparencia y partidos políticos*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2005, pág.36

- Obligación de proporcionar información, archivos administrativos y un apartado o capítulo que contenga la protección de los datos personales

Pese a ello, hay ocasiones en que los municipios, ayuntamientos y cabildos elaboran reglamentos contrarios a lo establecido en las leyes de transparencia estatales. Aunado a ello, existen estados en donde se han presentado leyes de acceso manipuladas a la conveniencia de los gobernantes, como es el caso de Chiapas.¹²

La iniciativa de la ley de acceso para el gobierno de Chiapas fue presentada por el gobernador Pablo Salazar y con base a su contenido puede afirmarse que la iniciativa está redactada de manera precisa para controlar el acceso a la información pública de esta entidad. En primer lugar advierte que el derecho de acceso se hará vigente a partir del primer día del mes de enero del año 2007, por lo cual se excluye de la rendición de cuentas a la actual administración chiapaneca; en segunda instancia el gobernador propuso que se le brinden todas las facilidades para nombrar a los consejeros del órgano supervisor de la ley y por último, se establece que la solicitud sólo puede ser vía escrita y el solicitante deberá dejar una copia de su identificación oficial.¹³

A raíz de ello, se ha planteado la posibilidad de constitucionalizar el derecho de acceso a la información con lo cual “se permitirá que las legislaciones locales en materia de transparencia y acceso a la información pública contengan un mínimo de elementos para garantizar el ejercicio de ese derecho a todos los mexicanos, ya que algunas entidades tienen leyes locales muy avanzadas, pero en otros casos son muy deficientes.”¹⁴

Pero no sólo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sido objeto de comentarios pues el IFAI también ha sido mencionado. Las críticas hacia el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) se han centrado principalmente en el nombramiento de los integrantes del pleno, el presupuesto designado para cubrir el monto correspondiente al salario de los Comisionados y el carácter público de las sesiones plenarias

¹² Ernesto Villanueva. “Transparencia en duda”. *El Universal Online*, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/32770.html>, 26 de diciembre de 2005.

¹³ Cfr. Ídem.

¹⁴ Alejandro Torres. “Piden incluir en Constitución derecho a información pública”. *El Universal*, 10 de marzo de 2006, Nación, pág. 15

4.2 Irregularidades detectadas en el funcionamiento del Instituto

A pesar de que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública creó al Instituto como una identidad independiente, autónoma y además le confirió la autoridad necesaria para vigilar el cumplimiento del derecho de acceso a la información, existen aspectos en los cuales es necesario trabajar y con ello contribuir a mejorar el funcionamiento de dicho Instituto.

Desde antes de que el IFAI entrara en funcionamiento, la crítica más dura que surgió fue hecha en torno a la forma mediante la cual se realizaba el nombramiento de los integrantes del pleno, es decir, de los cinco comisionados. El nombramiento de los comisionados, estipulado en el artículo 34 de la ley (ver anexo 1), no tiene nada de ilegal pues la ley establece que deberán ser propuestos por el presidente de la República y ratificados por la Cámara de Senadores.

Además, en el artículo 35 de la ley se establecen los requisitos necesarios para ser comisionado del Instituto, los cuales son los siguientes:

I Ser ciudadano mexicano

II No haber sido condenado por la comisión de algún acto doloso

III Tener cuando menos 35 años de edad el día de su designación

IV Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas de con la materia de esta ley

V No haber sido secretario de Estado, jefe de departamento administrativo, procurador general de la República, senador, diputado federal de algún estado o jefe de gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento.

Como se observa, en la ley no se indica la obligatoriedad para que los comisionados designados sean expertos en la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas:

Los vicios empiezan cuando no se asignan a los individuos adecuados para encargarse del asunto. En el caso del IFAI no se nombra a periodistas, se nombra a abogados, a sociólogos o a expertos en derecho, pero dentro de los nombres de los comisionados no existe ninguno que corresponda a un profesional de la información. Un abogado no puede tener idea de lo que significa la transparencia en la comunicación pues nunca ha trabajado en eso. Al estar integrado por comunicólogos, estos expertos en comunicación podrían tener un equipo de

asesores jurídicos, de esa forma el comunicólogo podría tener una visión más clara de las leyes y podía establecer nuevos lineamientos.¹⁵

Otro factor que causó polémica fue el relacionado al presupuesto destinado para cubrir el monto correspondiente al salario de los comisionados del pleno del IFAI. En México el salario de los funcionarios públicos es altísimo y el caso del pleno del Instituto no es la excepción pues mientras un funcionario del IFAI gana alrededor de 150 mil pesos mensuales, existen entidades federativas en donde el presupuesto para sustentar el derecho de acceso es realmente escaso “el caso de Morelos es patético, lo consejeros tienen mil 500 pesos mensuales para ejercer al mes de los cuales 500 son para el pago de Internet.”¹⁶

Al principio de sus labores, los comisionados descartaron la posibilidad de que las sesiones resolutorias fueran de carácter público. Posteriormente, las autoridades de la dependencia recapacitaron y asumieron la responsabilidad de la transparencia para dar pauta a la apertura de las deliberaciones. Una transparencia muy opaca pues los comisionados determinaron tener sesiones previas a puerta cerrada con la finalidad de no violentar el estado de derecho de la propia ley.

...entre los comisionados persistió el criterio de que para no violar la ley y salvaguardar la información reservada y confidencial, tendrán sesiones previas a puerta cerrada... durante el desarrollo de las reuniones políticas no tienen porque revelarse información específica pues precisamente la discusión sería para determinar si una información es o no es reservada y confidencial...si un ciudadano solicita información sobre un tópico que durante las reuniones previas se ha considerado confidencial o reservado estará privado y junto con él toda la opinión pública, de conocer, precisamente los argumentos que llevaron a tomar tal determinación.¹⁷

Cabe mencionar que en diciembre de 2005 el IFAI estableció nuevos lineamientos para que las reuniones privadas de los funcionarios públicos federales, en donde se toman decisiones relativas a sus cargos, ya no quedarán fuera del conocimiento público. Con tales lineamientos, ahora se puede conocer la orden del día, las discusiones, las particularidades e inclusive el sentido de los votos, sin embargo el IFAI quedó excluido de tal política.¹⁸

En el reporte *El IFAI en México y la cultura de la transparencia*, elaborado por expertos en temas de transparencia se plantea la necesidad de crear un Comité

¹⁵ Hugo Sánchez Gudiño. Académico e investigador de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, entrevista, 29 de mayo de 2006.

¹⁶ Lilia Saúl. “Avalan legislar sobre información”. *El Universal*, 9 de noviembre de 2005, Nación, pág. 12

¹⁷ “IFAI, Candil de la calle y oscuridad de la casa. Literalmente”, Etcétera, disponible en: <http://www.etcetera.com.mx/pag12ne50.asp>, 9 de junio de 2006.

¹⁸ Cfr. Alejandro Torres. “El IFAI quitará secrecía a las decisiones de los funcionarios”. *El Universal*, 22 de diciembre de 2005, Nación, pág.1.

para la protección de la autonomía del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI). Dicho comité podría “integrarse por ciudadanos distinguidos...la función de este comité sería actuar como escudo protector ante los intentos de debilitar al IFAI y promover un apoyo no partidista para el Instituto.”¹⁹

La propuesta hecha en este reporte en cuanto a la creación del Comité defensor del IFAI, resulta cuestionable por el simple hecho de que esa idea surge precisamente después de la presentación de la propuesta de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa hecha por los senadores panistas Jorge Zermeño y Fauzi Hamdan. En dichas reformas se planteó la posibilidad para que las dependencias del orden federal contaran con la autoridad necesaria para apelar las decisiones del Instituto.²⁰

Para el gremio periodístico, confiar en el Instituto resulta imprescindible pues de ninguna manera puede publicar información incierta, no lo permite el compromiso con la veracidad. Y es que los profesionales de la información están conscientes de que “saber y publicar llama la atención de fuerzas sociales; saber y publicar subraya los riesgos y moviliza instituciones; saber y publicar acicatea la voluntad...”²¹

En calidad de datos personales, México no cuenta con una ley y por ello el IFAI se ha encargado de resolver las controversias al respecto. Se han presentado propuestas de legisladores e inclusive el Instituto, pero aún no han sido avaladas.²² A cambio de más recursos económicos y humanos, el Instituto se ha ofrecido como órgano regulador de los datos personales e inclusive ha descartado la creación de otra dependencia especializada en esta materia, sin embargo nunca “ha definido las facultades que adoptaría después de aprobarse una ley de este tipo”.²³

Hasta el momento el IFAI se ha encargado exclusivamente de resolver los problemas de los datos personales de los funcionarios federales, pues la ley federal de transparencia y acceso a la información pública así lo indica, sin embargo el Instituto no cuenta con la facultad para regular en torno a los datos personales de la ciudadanía pues la Ley Federal de Acceso no le confiere tal autoridad.

¹⁹ Lilia Saúl. “Proponen blindar autonomía del IFAI”. *El Universal*, 21 de febrero de 2006, Nación, pág.14

²⁰ Cfr. Alberto Morales. “Campa rechaza que se vaya hacia atrás en transparencia”. *El Universal*, 10 de marzo de 2006, Nación, pág. 12.

²¹ Enrique Quintana. *Economía política de la transparencia*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2006, pág. 5

²² Lilia Saúl. “IFAI insiste en regular datos personales”, *El Universal*, 16 de diciembre de 2005, Nación, pág. 14.

²³ Lilia Saúl. “Rechazan en San Lázaro Ley de Datos Personales”. *El Universal*, 12 de febrero de 2006, Nación, pág. 14

Contar con una Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información no sólo debe permitir conocer el salario de la burocracia mexicana o destapar casos de corrupción, sino que también debería ser sinónimo de justicia. Actualmente, en la Cámara de Diputados se analiza una reforma para que el IFAI adquiriera la facultad para sancionar a los funcionarios que se hayan negado a entregar datos, archivos e información solicitada con anterioridad, esta propuesta fue presentada por el senador Arturo Nahle García.²⁴

La falta de comunicación entre las diversas áreas del IFAI provoca inconsistencia en las respuestas en torno a las cuestiones de transparencia del Instituto:

El pasado 21 de abril, Etcétera solicitó al IFAI nombres y montos desglosados de las personas físicas que han impartido conferencias, charlas o participado en seminarios, talleres o toda actividad similar de 2003 a la fecha. Respondieron cuatro áreas del Instituto: la Dirección General de Atención a la Sociedad (DGAS), la Dirección de Asuntos Internacionales (DAI), la Secretaría Técnica del Pleno y la Dirección de Administración. Todas las respuestas tienen formatos de presentación heterogéneos...a diferencia de la DAI, la DGAS no desglosa el pago específico por cada conferencia, sólo a la persona y el pago acumulado por el conjunto de sus participaciones. Al mismo tiempo la DAI no especifica la fecha y el nombre de los eventos correspondientes al pago, mientras que la DGAS sí.²⁵

El problema de la eficiencia en el acceso a la información no se encuentra en la solicitud o respuesta de una demanda informativa, sino que se localiza en el uso que se le da a la información catalogada como pública. Actualmente el Instituto trabaja en una ley de archivos públicos con la finalidad de mejorar el acceso a la información generada dentro de las dependencias del orden federal pues “el elemento neurálgico del acceso a la información está en los archivos, considerando que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es una ley de acceso a documentos.”²⁶

En mayo de 2006, el presidente Vicente Fox Quesada presentó una iniciativa de reforma al artículo sexto constitucional, dicha reforma establecía que “el principio de publicidad de documentos de órganos del Estado y partidos políticos, se sujeta a las reservas temporales por razones de interés público (que) establezca la ley...por

²⁴ Cfr. Notimex. “IFAI podría sancionar funcionarios”, El Economista.com. disponible en: <http://www.economista.com.mx/articulos/2006-04-02-10316>, 8 de abril de 2006.

²⁵ Luis Miguel Carriedo. “Arbitraria transparencia”. *Etcétera*, disponible en: <http://www.etcetera.com.mx/pag14-18ane69.asp>, 24 de julio de 2006.

²⁶ Lilia Saúl. “El IFAI cabildea para acceder a archivos oficiales”. *El Universal*, 24 de febrero de 2006, Nación, pág. 13

asuntos de seguridad nacional, la vida, salud o seguridad de las personas y los actos relacionados con la aplicación de las leyes...”²⁷

Lo planteado en esa iniciativa se contrapone con los cambios aprobados al artículo 18 de la ley, semanas después, por el senado, que establecen la obligatoriedad de favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información pública. En la reforma presentada por Vicente Fox se avala la negativa rotunda de acceso a los registros públicos, entre ellos el de la propiedad, con lo cual se transformarían en confidenciales los datos patrimoniales de políticos, empresarios y otros.²⁸

4.3 La sociedad civil participa en el derecho de acceso a la información

Las acciones emprendidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública no han sido tan efectivas como para relacionar a la ciudadanía con el derecho de acceso a la información pública gubernamental. Es evidente que necesita ayuda y ese apoyo podría deslindarse de la sociedad civil pues si este sector, a través del Grupo Oaxaca, logró la aprobación de la Ley Federal de Acceso, ahora puede luchar por las reformas que se necesitan en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Han pasado cuatro años desde que miembros de la sociedad civil decidieron exigir transparencia y rendición de cuentas al gobierno federal y debido a que en esta investigación se proponen como los principales impulsores de este derecho, es necesario analizar las acciones que han desarrollado durante este lapso. Después de la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el 12 de junio de 2002, la sociedad civil se mostró dispuesta a coadyuvar para que el derecho de acceso a la información pública se convirtiera en parte del actuar nacional y muestra de ello es el enlace que ha mantenido con el IFAI.

Al cumplirse el primer aniversario de la ley, cuando diferentes organizaciones de la sociedad civil colaboraron con el IFAI para realizar la Semana Nacional de la Transparencia, algunos de los integrantes consideraron que era necesario

²⁷ *El Porvenir*. “Limitaría Fox acceso a información”. *El Porvenir.com*, disponible en <http://www.elporvenir.com.mx/notas.asp?notaid=65728>, 23 de mayo de 2006.

²⁸ Cfr. Ídem.

establecer lazos de unión para lograr un mayor avance en cuanto a transparencia y rendición de cuentas. Bajo tal premisa y con el apoyo de la Fundación Hewlett, durante 2004 se trabajó en la elaboración de un proyecto que culminó con la creación del grupo Colectivo por la Transparencia.²⁹

Colectivo por la Transparencia es un grupo conformado por seis organizaciones no gubernamentales: la Academia Mexicana de Derechos Humanos, Alianza Cívica, Consorcio por el Diálogo Parlamentaria y la Equidad, DECA Equipo=Pueblo, Fundar y Centro de Análisis e Investigación y Presencia Ciudadana. Este grupo pone al alcance de los ciudadanos una asesoría para la solicitud de información del gobierno federal con el único fin de fortalecer la cultura de la transparencia en la sociedad mexicana.³⁰

Este grupo funciona a través de un portal en Internet, este portal ofrece a la ciudadanía una serie de herramientas y mecanismos legales para poder acceder a la información pública. Aparte de estos rasgos, también brinda la ayuda de los integrantes de las organizaciones no gubernamentales antes mencionadas. Cada una de estas organizaciones, especialistas en su área, ayuda a los ciudadanos en temáticas concernientes a derechos políticos, civiles, temas enfocados al manejo de los recursos públicos, el poder legislativo y temas ambientales.

Las acciones de esta ONG se dividen en tres y aparecen publicadas en la página de Internet http://www.mexicotransparente.org.mx/h_cpt.html

- Capacitación: incluye la construcción de herramientas metodológicas con la finalidad de construir y fortalecer las habilidades ciudadanas para acceder a la información. Ofrece capacitación a organizaciones sociales y civiles en la utilización de los mecanismos de acceso a la información.
- Difusión: aplica la difusión de información básica con relación al derecho de acceso, los mecanismos y beneficios de la transparencia y la rendición de cuentas dentro del aparato gubernamental.
- Análisis de los mecanismos federales de acceso a la información pública: consiste en evaluar los procedimientos mediante los cuales se accede a los archivos del

²⁹ Cfr. Colectivo por la transparencia. ¿Quiénes somos?, disponible en: http://www.mexicotransparente.org.mx/html/quie_som.html, 25 de septiembre de 2006.

³⁰ Ídem

orden federal y a la consecutiva elaboración de propuestas para mejorar o perfeccionarlos.³¹

El esfuerzo realizado por esta organización es digno de reconocimiento pues “sin la presión y movilización constantes de la sociedad civil, las LAI (*)³² corren el riesgo de convertirse en letra muerta y los principios que las motivan pueden llegar a ser suplantados por intereses menos democráticos. Los vientos de la modernización y la globalización no convertirán de forma automática a burócratas cerrados en servidores públicos abiertos y transparentes”.³³

Otro grupo que ha colaborado con el fortalecimiento del derecho a la información es Libertad de Información A.C. (LimaC), la cual “es una asociación civil apartidista, laica y sin fines de lucro que promueve el derecho de las personas a las libertades informativas y en especial a la información pública en el marco de un estado democrático de derecho”³⁴

Los objetivos de LimaC son los siguientes:

- Contribuir a la construcción de un marco jurídico del derecho de acceso a la información pública dentro de un estado democrático.
- Brindar capacitación y asesoría a periodistas, servidores públicos y organizaciones no gubernamentales para fortalecer el ejercicio adecuado y activo del derecho de acceso a la información.
- Publicar instrumentos de divulgación y apoyo sobre la ley de acceso a la información en un lenguaje accesible para mejorar el cumplimiento de la ley.
- Fomentar la organización de capítulos estatales en la búsqueda de propósitos comunes y de socialización del conocimiento.
- Monitorear el uso, la implementación y el cumplimiento de las leyes de acceso a la información y las leyes complementarias en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- Promover la apertura y el uso de archivos públicos.
- Contribuir al ensanchamiento de la libertad de información a través del litigio del derecho a la información.³⁵

Desde antes de que la ley entrara en vigor, LimaC organizó una serie de estrategias para socializar el derecho de acceso a la información. En noviembre de 2002, la Sociedad de Periodistas en conjunto con esta organización no

³¹ Colectivo por la transparencia, disponible en: http://www.mexicotransparente.org.mx/h_cpt.html, 26 de septiembre de 2006.

³² Leyes de Acceso a la Información

³³ John M. Ackerman e Irma Sandoval. *Leyes de acceso a la información en el mundo*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2005, pág. 32

³⁴ Libertad de Información. A.C. ¿Qué es LimaC?, disponible en:

<http://www.limac.org.mx/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=99>, 1 de julio de 2006.

³⁵ Cfr. LimaC. Objetivos, disponible en:

<http://www.limac.org.mx/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=102>, 26 de septiembre de 2006.

gubernamental, prepararon un “taller para periodistas en donde se dieron las bases legales para que el sector periodístico pudiera utilizar este derecho, el evento estuvo patrocinado por la Universidad de Texas en Austin.”³⁶

Asimismo, Libertad de Información Mexicana junto con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), han organizado seminarios internacionales en donde han participado especialistas con gran reconocimiento mundial como Andrew Eccelston, jefe de instrumentación de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Reino Unido; Robert Freeman, uno de los principales funcionarios que propiciaron el derecho de acceso estadounidense y Helen Drabishre, asesora de proyectos de ley de acceso en Europa del Este.

El objetivo de este tipo de eventos es “conocer lo que se está haciendo en México con lo que se lleva a cabo en países de Europa y Estados Unidos... para cotejar experiencias, conformar certezas operativas y rectificar posturas que permitan ajustar las expectativas del cumplimiento de la ley...”³⁷

Resulta muy positivo conocer experiencias del orden mundial en cuanto a transparencia y rendición de cuentas se refiere, sin embargo eso no es suficiente pues debemos tener en cuenta que las condiciones sociales, económicas y políticas de nuestro país difieren demasiado del contexto en el que se desenvuelve un ciudadano estadounidense o un europeo. Sería mejor que los expertos se concentraran en la experiencia mexicana y con base en ello adecuar el contenido de la ley federal.

La participación de la sociedad organizada para vigilar de manera responsable el proceso de implementación del derecho de acceso a la información pública ha sido percibida, por los poderes públicos y los organismos autónomos constitucionales, desde diferentes puntos de vista. El servicio público aún no se acostumbra a rendir cuentas y por ello tiende a atacar cuando se siente descubierto.

En el año 2003 Limac se encargó de realizar el primer monitoreo de la Ley Federal de Acceso y los resultados fueron apreciados de diversa manera, pues mientras que el Secretario de la Función Pública, Eduardo Romero, cuya dependencia mostró gran déficit de cumplimiento ante la ley, se pronunció a favor de

³⁶ Ernesto Villanueva. “Algunos lamentan la audacia democrática y están temerosos”, *El Universal Online*, disponible en: http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales.detalle?var=31258, 6 de enero de 2006.

³⁷ Ernesto Villanueva. “No hay retroceso en el derecho de acceso”, *El Universal Online*, disponible en: http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales.detalle?var=18311, 26 de mayo de 2003.

remediar los errores, el personal de la Procuraduría de la República rechazó rotundamente los resultados arrojados en el reporte.³⁸

Cabe destacar que LIMAC “se financia de recursos internacionales autorizados por las leyes mexicanas que permiten la prestación de servicios gratuitos. No en balde... tiene firmados convenios con la OEA para apoyar el acceso a la información en Centroamérica.”³⁹

Comúnmente cuando aludimos al término sociedad civil nuestra mente hace referencia a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), sin embargo no debemos pensar así pues la sociedad civil es “el...despliegue de los intereses particulares de los individuos, que sólo competen a ellos mismos y en los que el Estado no debe intervenir salvo para garantizar justamente su protección frente a la intromisión del poder y de las autoridades.”⁴⁰

Por ello es necesario mencionar el caso de Yucatán en donde el organismo cúpula de los empresarios, el Consejo Coordinador Empresarial de Yucatán A.C., presentó un proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán al Congreso local y cuya perfección corrió a cargo de Limac. La participación del sector empresarial no resulta ser asombrosa pues en el caso de la Ley Federal de Acceso se ha puesto en evidencia que este sector la ha utilizado para beneficio propio.

³⁸ Ernesto Villanueva. “Retos legislativos”, El Universal Online, disponible en http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales_detalle?var=18674, 7 de julio de 2003.

³⁹ Ernesto Villanueva. “Claroscuros de la transparencia.”, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/32337.html>, 28 de noviembre de 2005.

⁴⁰ Jacqueline Peschard. *Transparencia y partidos políticos*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, 2005, pág.18.

CONCLUSIONES

Tuvieron que pasar más de veinte años para que las discusiones y opiniones en torno al derecho a la información cristalizaran en tres conceptos sólidos: el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas, reglamentados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El gobierno foxista abordó el tema de la transparencia como un mecanismo para quedar bien ante la sociedad mexicana, ante los medios de comunicación y ante la comunidad internacional, pero nunca lo adoptó como aliciente para mejorar el trabajo de la burocracia. Además, el interés del gobierno panista hacia la transparencia y la rendición de cuentas fue una quimera que se desvaneció cuando los actos ilícitos perpetrados por los hijos de la señora Martha Sahagún de Fox o por algún otro funcionario de dicha administración fueron puestos en evidencia ante la sociedad.

Además, este régimen pretendió brindar a la ciudadanía una ley de acceso restrictiva. En la iniciativa de ley elaborada por la administración panista se notó la deliberada intención de continuar con el control informativo gubernamental al pretender descalificar la creación de una entidad con las características del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), sin embargo a esta administración el poderío se le escurrió de las manos y nada pudo hacer ante la legalización del derecho de acceso.

Durante este sexenio, la figura presidencial perdió fuerza y, por primera vez en la historia del país, el sector periodístico sostuvo una contienda mediática con el primer mandatario. Se volvió muy común escuchar ofensas de los medios hacia el presidente de la República y viceversa. La imagen del candidato reformador decayó ante una sociedad frustrada y hambrienta de cambios.

En los estados de la república no ha existido verdadera voluntad política para ajustarse a los principios de la transparencia y la rendición de cuentas y mucho menos para permitir a la ciudadanía el acceso a documentos de carácter público. Ello se debe a que la Ley Federal de Transparencia otorga la libertad necesaria a las entidades para establecer sus propias reglas con respecto a la transparencia y además porque no cuentan con un órgano regulador como el IFAI.

El derecho de acceso a la información pública es para toda la sociedad, pero realmente no todos los mexicanos tienen acceso a los documentos que han sido catalogados como públicos y que no han sido exhibidos a través de los medios de comunicación. Actualmente no existe reglamento alguno en donde se indique al IFAI la obligatoriedad para hacer del conocimiento social la información y debido a ello, ésta pasa a ser propiedad exclusiva del solicitante y del portal del Instituto.

Paradójicamente, la información publicada en los medios de comunicación tampoco está totalmente al alcance de la sociedad. Para ejemplificar este argumento es necesario retomar el caso de los hermanos Bribiesca Sahagún, acusados de tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito. Este caso fue descubierto por medio de una solicitud de acceso ciudadana y se hizo del conocimiento general por medio de periódicos como *El Universal*. No obstante, sólo el sector de la ciudadanía que se interesó por mantenerse informado pudo tener acceso a esa información. Ello demuestra que el acceso a la información está condicionado por el interés informativo de la ciudadanía y por el poder adquisitivo de la misma.

El resguardo de la información considerada como reservada o confidencial no tiene nada de ilegal y las decisiones tomadas por los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental a este respecto sólo han estado sujetas a lo establecido en la Ley Federal de Acceso. En ese sentido se puede afirmar que los lineamientos establecidos por el IFAI no han limitado la tarea informativa, sino que es la esencia de la ley la que intenta imponer cortapisas a la investigación periodística.

Sin embargo, la escasa claridad con la que se ha definido los conceptos de confidencialidad y de reserva ha sido utilizada por los funcionarios públicos para impedir el acceso de la ciudadanía a los documentos generados dentro de las dependencias. Pero no sólo la vaguedad en estos términos ha servido de excusa a los funcionarios para negarse a entregar información ya que idearon otro mecanismo más eficiente y más legal: han saturado de documentos sin importancia la información presentada en las páginas electrónicas de las dependencias.

Vía la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental han sido descubiertas acciones ilícitas perpetradas por funcionarios públicos, sin embargo a los culpables les ha faltado el castigo penal. La posibilidad de castigar penalmente a quienes incurrieron en algún delito ha sido suplantada por

la necesidad del castigo administrativo para los funcionarios que se han negado a entregar datos, archivos e información requerida.

Los estatutos establecidos en la Ley Federal de Transparencia no han beneficiado a toda la sociedad, sólo han servido para determinados sectores. El sector empresarial y el sector político son quienes más se han beneficiado del uso de la ley y del Instituto. Los políticos la han utilizado para desprestigiar a sus contrincantes y los empresarios la han utilizado con miras al beneficio comercial.

Es muy válido que los funcionarios del Instituto deseen la creación de un órgano protector de la autonomía de esta entidad, sin embargo el IFAI también debe otorgarle a la sociedad la oportunidad para protegerse de él.

Es cierto que desde 2003 el Instituto se ha encargado de sacar a la luz pública información que hasta antes de la Ley Federal de Acceso era prohibida, sin embargo surgen algunas interrogantes a este respecto ¿Quién puede decirnos que la información entregada es verdadera? ¿Cómo podemos ratificar la veracidad de la misma? Y las preguntas se quedan al aire pues el IFAI revisa las decisiones tomadas por las dependencias y entidades, pero no hay revisión alguna del Instituto pues la vigilancia externa también forma parte de la transparencia y la rendición de cuentas.

Los funcionarios del Instituto lucharon contra el resguardo de la información y desafiaron el control gubernamental al permitir el acceso a documentos con los que se descubrieron casos como el desvío de recurso del Fondo Nacional para los Desastres o el penoso incidente ocurrido con la empresa Kilate.

Los periodistas se aventuraron a conocer las bondades del derecho de acceso a la información, pero no fueron los únicos que se atrevieron a realizar solicitudes informativas. Casos relevantes como el de la empresa Kilate se descubrió gracias a una solicitud de acceso ajena al sector periodístico, pero se hicieron del conocimiento público debido a la cobertura noticiosa de los profesionales de la información. Aunque los periodistas no fueron quienes hicieron la solicitud de acceso, la tarea periodística los orilló a publicar información relevante y con ello mantuvieron informada a la sociedad mexicana.

El derecho de acceso a la información pública puede convertirse en un arma de dos filos para el sector periodístico pues por un lado le da la autoridad para inspeccionar en los archivos de carácter público, pero también cabe la posibilidad de que le convierta en objeto de críticas provenientes de diversos sectores sociales.

Los comentarios a este respecto surgirían en torno al alcance de la investigación periodística pues se supone que ahora con el reciente derecho de acceso a la información los periodistas no tienen pretexto alguno para negarse a indagar y descubrir los borrascosos asuntos del gobierno, no obstante el asunto no es tan fácil como parece.

Es cierto que el acceso a la información legalizado permite al periodista incursionar en documentos oficiales, sin embargo las líneas empresariales de los medios de comunicación no han cambiado y la preponderancia de la nota periodística por encima del periodismo de investigación se hace latente, además aunado a ello se aprecia que, a pesar del compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, los funcionarios públicos continúan con sus ataques hacia los autores de textos periodísticos en los cuales se denuncian abusos de poder. En este sentido, el periodista se debate entre lo benéfico y lo perjudicial que podría resultarle la transparencia.

No cabe duda de que la participación de la sociedad civil fue fundamental para lograr la implementación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en México y muestra de ello es el trabajo realizado por el Grupo Oaxaca. La Ley ya está aprobada, pero ahora es necesario que la sociedad organizada trabaje en conjunto con el poder legislativo para elaborar propuestas que conduzcan a derribar las irregularidades que subyacen en la esencia de la ley.

ANEXO: ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

En este anexo se incluyen los artículos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que representaron punto de controversia con respecto al alcance del derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas. También se han incluido otros que, aunque no fueron polémicos, pueden servir de referencia para aclarar dudas relacionadas con la presente investigación.

Artículo 7 Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:

I. Su estructura orgánica;

II. Las facultades de cada unidad administrativa;

III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;

IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;

V. El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

VI. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

VII. Los servicios que ofrecen;

VIII. Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro que para la materia

fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron;

IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;

X. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XII. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;

XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b) El monto;

c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y

d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

XIV. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;

XV. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;

XVI. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y

XVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

La información a que se refiere este Artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto.

Artículo 13 Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

I. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;

II. Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;

III. Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país;

IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

Artículo 14 También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;

II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;

III. Las averiguaciones previas;

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, o

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refieren las fracciones III y IV de este Artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

Artículo 15 La información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes.

El Instituto, de conformidad con el Reglamento, o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, establecerán los criterios para la clasificación y desclasificación de la información reservada.

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto o a la instancia establecida de conformidad con el Artículo 61, según corresponda, la ampliación del

periodo de reserva, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Artículo 16 Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto o por la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, según corresponda.

Artículo 17 Las unidades administrativas elaborarán semestralmente y por rubros temáticos, un índice de los expedientes clasificados como reservados. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

El titular de cada dependencia o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.

En todo momento, el Instituto tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de otorgar su acceso.

Artículo 18 Como información confidencial se considerará:

- I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y
- II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Artículo 27 Los costos por obtener la información no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, y

II. El costo de envío.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán estar establecidas en la Ley Federal de Derechos.

Los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir los costos de entrega de información.

Artículo 33 El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.

Artículo 34 El Instituto estará integrado por cinco comisionados, quienes serán nombrados por el Ejecutivo Federal. La Cámara de Senadores podrá objetar dichos nombramientos por mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento del Ejecutivo Federal.

Los comisionados sólo podrán ser removidos de sus funciones cuando transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y esta Ley, cuando por actos u omisiones se afecten las atribuciones del Instituto, o cuando hayan sido sentenciados por un delito grave que merezca pena corporal.

Durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección, y durante el mismo no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

El Instituto, para efectos de sus resoluciones, no estará subordinado a autoridad alguna, adoptará sus decisiones con plena independencia y contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 35 Para ser Comisionado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano;

- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- III. Tener cuando menos, treinta y cinco años de edad el día de su designación;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, y
- V. No haber sido Secretario de Estado, Jefe de departamento administrativo, Procurador General de la República, Senador, Diputado Federal o Local, dirigente de un partido o asociación política, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Artículo 36 El Instituto será presidido por un Comisionado, quien tendrá la representación legal del mismo. Durará en su encargo un periodo de dos años, renovable por una ocasión, y será elegido por los comisionados.

Artículo 37 El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar en el orden administrativo esta Ley, de conformidad con el Artículo 6;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes;
- III. Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial;
- IV. Coadyuvar con el Archivo General de la Nación en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades;
- V. Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias y entidades para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7;
- VI. Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;

VII. Proporcionar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración y ejecución de sus programas de información establecidos en la fracción VI del Artículo 29;

VIII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;

IX. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades;

X. Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada dependencia y entidad, de conformidad con el último párrafo del Artículo 56, las presuntas infracciones a esta Ley y su Reglamento. Las resoluciones finales que al respecto expidan los órganos internos de control y que hayan causado estado deberán ser notificadas al Instituto, quien deberá hacerlas públicas a través de su informe anual;

XI. Elaborar la guía a que se refiere el Artículo 38;

XII. Promover y, en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales;

XIII. Difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla;

XIV. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta Ley;

XV. Cooperar respecto de la materia de esta Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas;

XVI. Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación;

XVII. Designar a los servidores públicos a su cargo;

XVIII. Preparar su proyecto de presupuesto anual, el cual será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que lo integre al Presupuesto de Egresos de la Federación, y

XIX. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

Artículo 38 El Instituto elaborará una guía que describirá, de manera clara y sencilla, los procedimientos de acceso a la información de las dependencias y entidades.

Artículo 39 El Instituto rendirá anualmente un informe público al H. Congreso de la Unión sobre el acceso a la información, con base en los datos que le rindan las dependencias y entidades según lo señala el Artículo 29 fracción VII, en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada dependencia y entidad así como su resultado; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto; el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley. Para este efecto, el Instituto expedirá los lineamientos que considere necesarios.

Artículo 61 El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.

Las disposiciones que se emitan señalarán, según corresponda:

I. Las unidades administrativas responsables de publicar la información a que se refiere el Artículo 7;

II. Las unidades de enlace o sus equivalentes;

III. El Comité de información o su equivalente;

IV. Los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial;

V. El procedimiento de acceso a la información, incluso un recurso de revisión, según los artículos 49 y 50, y uno de reconsideración en los términos del Artículo 60;

VI. Los procedimientos de acceso y rectificación de datos personales a los que se refieren los artículos 24 y 25, y

VII. Una instancia interna responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos, y las demás facultades que le otorga este ordenamiento.

FUENTES DE CONSULTA

Bibliográficas

Ackerman, John y Sandoval, Irma. 2005. *Leyes de acceso a la información en el mundo*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México.

Benavides Ledesma José Luis. 1997. *Escribir en prensa: redacción informativa e interpretativa*. Alambra Mexicana, México.

Borrás Leopoldo. Historia del periodismo mexicano. 1983. Del ocaso porfirista al derecho a la información. Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Caminos, José María. 1997. *Periodismo de investigación y práctica*. Síntesis, España.

Escalante Gonzalbo, Fernando. 2004. *El derecho a la privacidad*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México.

Ferguson L, Donald. 1998. *El periodismo en la actualidad*. Libro para el alumno. EDAMEX, México.

Filippi, Emilio. 1997. *Fundamentos del periodismo*. Editorial Trillas, México.

Garzón Valdés, Ernesto. 2005. *Lo íntimo, lo público, lo privado*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México.

González Pino, Miguel. 2001. *Los fundamentos de la ética periodística*. Universidad Diego Portales, Santiago de Chile.

Granados Chapa Miguel Ángel. 1980. *Excélsior y otros temas de comunicación*, El Caballito.

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. 2004, *Transparencia, acceso a la información pública y datos personales.*, México.

Levy Vázquez, Carlos E. 2002. *El derecho a la información en México*. Universidad Nacional Autónoma de México, México.

López Ayllón Sergio. *El derecho a la información*.1984. Miguel Ángel Porrúa, México.

Merino, Mauricio. 2005. *Transparencia: libros, autores e ideas*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México.

Peschard, Jacqueline. 2005. *Transparencia y partidos políticos*. Instituto Federal de Acceso a la información Pública, México.

Quintana, Enrique. 2006. *Economía política de la transparencia*. Instituto Federal de Acceso a la información pública, México.

Reyes Heróles, Federico. 2004. *Corrupción: de los ángeles a los índices*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México.

Rodríguez Zepeda, José. 2004. *Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México.

Schedler, Andreas. 2005. *¿Qué es la rendición de cuentas?* Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México.

Vergara, Rodolfo. 2005. *La transparencia como problema*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México.

Villanueva Villanueva, Ernesto. 2002. *Derecho mexicano de la información*. Oxford University Press, México.

Xifra Heras, Jorge. 1972. *La información. Análisis de una libertad frustrada*. Editorial Hispana Europea.

Zamarrita, José G. 1997. *Hacia la normatividad de los medios de comunicación*, Centro de producción Editorial Grupo Parlamentario del PRD. Cámara de Diputados, México.

Hemerográficas

Avilés Carlos. "Freno a la transparencia". *El Universal*, 12 de enero de 2006, Nación, pág. 12

_____ "Teléfonos de México pierde amparo para negar información". *El Universal*, 12 de enero de 2006, Nación, pág. 12

Baena Paz Guillermina. "Los futuros reporteros". *Los Periodistas*, Octubre 2004, escenario 2006, págs. 34-35.

Becerra Ricardo. "Transparencia y acceso a la información: osar más democracia". *La Crónica*, 28 de febrero de 2005, Nacional, pág. 12.

Benítez Alejandro. "Fox se deslinda de ataques a periodistas hechos a nombre de los amigos de Fox". *Crónica*, 8 de junio de 2006, Política, pág. 6.

_____ "Minidebate entre un candidato y el director general de un diario". *La Crónica de Hoy*, Política, 8 de junio de 2000, pág. 8.

Calderón Lino y Montaña Francisco. "Periodismo: profesión de alto riesgo". *Uno más Uno*, 3 de mayo de 2006, La Política, pág. 9

Cepeda Neri Álvaro. "Contra los reporteros: historia interminable". *Contralínea*, octubre 2003, Ombudsman del periodista, pág. 12

Dávalos Alfredo. "Buscarán juicio político contra secretario ejecutivo del IPAB.", *La Prensa*, Información General, 10 de abril de 2006, pág 18.

De Marcelo Antonio. "Cumple Oportunidades con exigencias de transparencia.", *La Prensa*, Información General, 19 de febrero de 2006, pág. 31

Egremy Nydia y Ericka Ramírez. "El oficio de informar". *Los Periodistas*, febrero de 2004, Entrevista, págs. 7-11.

Egremy Nydia. "Agravios contra periodistas". *Los Periodistas*, octubre 2004, págs. 7-9.

_____ "Transparencia y periodismo". *Los Periodistas*, octubre 2004, Ley y praxis, págs 41-43.

Flores Mayra. "Se llevan entre las patas a quienes están en la legalidad.", *La Prensa*, Información General, 10 de abril de 2006, pág 18.

García Marco Antonio. "Atacarme es una forma de presión, dice VFQ". *Excelsior*, 8 de junio de 2000, pág. 11.

Guevara Socorro. "El verdadero periodismo es el que habla con la verdad". *La Prensa*, 7 de mayo de 2002, Primera plana, pág. 2.

Guillén Guillermina y Galindo Blanca Patricia. "Cuestionada por su conservadurismo". *El Universal*, 7 de enero de 2006, Nación, pág. 8.

Jiménez S. y Teherán Jorge. "Avalan ley del Infonavit; se oponen PRD y PT". *El Gráfico*, 28 de abril de 2005, País, pág. 16.

Martínez Alejandra y Cancino Fabiola. "Atienden 68 quejas en transparencia". *El Universal*, 14 de febrero de 2006, Ciudad, pág. 3

Martínez Omar Raúl y Martínez Verónica. "Entre el derecho de acceso a la información y el derecho de acceso". *Revista Mexicana de Comunicación*, julio-agosto de 2001, págs. 4 y 5.

Medellín Jorge Alejandro. "El día que nació la ley". *El Universal*, 13 de junio de 2003, Nación, pág 19.

Medellín Jorge Alejandro. "Marina contra la ley de acceso a la información". *El Universal*, 24 de octubre de 2003, Primera Plana, pág. 1.

Medellín Jorge Alejandro. "Sin servicio sitio del IFAI para solicitar información". *El Universal*, 5 de junio de 2003, Nación, pág. 19.

Nieto Martínez Juan. "Política en los Estados". *La Prensa*, 19 de febrero de 2006, pág. 33.

Ortega Fernando. "Asesoría made in USA para fox.", *Contralínea*. Periodismo de investigación. Octubre 2003, pág. 41.

Ortega Pizarro Fernando. "Jueces contra periodistas". *Los Periodistas*, febrero de 2004, Ley y Praxis, págs. 40-44.

Pansza R. Arturo. "Rechaza la presidencia versiones periodísticas sobre hijos de Sahagún". *La Prensa*, 10 de mayo de 2005, Información General, pág. 15.

_____ "Se han llenado de luz los rincones de la corrupción e impunidad: VFQ". *La Prensa*, 22 de febrero de 2005, Nacional, págs 2 y 34.

Pérez Ana Lilia. "El desprecio de los Azcárraga.", *Los Periodistas*, Fraternidad de Reporteros de México, Diciembre 2004, págs. 25-29.

Pineda Manuel. "Amenaza e intolerancia contra periodistas". *Los Periodistas*, noviembre de 2004, Expediente, págs. 41-43.

_____ "Periodismo de alto riesgo". *Los Periodistas*, febrero de 2004, Expresión, págs. 20-23.

Ramos Jorge. "Se presionará al IFAI, reconocen". *El Universal*, 30 de mayo de 2003, Nación, pág. 12

Rivapalacio Raymundo. "Luna de hiel.", *El Universal*, 22 de julio de 2002, Sección A, pág. 29.

Rivapalacio Raymundo. "El sexenio corto.", *El Universal*, 26 de junio de 2002, Sección A, pág. 22.

Rivapalacio Raymundo. "Estrictamente personal". *El Universal*, 16 de diciembre de 2005, Primera Sección, pág. 1

Sánchez Venegas Adolfo y Soriano Ángel. "Ni restricciones a la información ni acotamiento de la crítica: DCA". *La Crónica*, 8 de junio de 2000, Política, pág. 1

Saúl Lilia. "Avalan legislar sobre información". *El Universal*, 9 de noviembre de 2005, Nación, pág. 12

_____ “Celebra IFAI retiro de iniciativa contra transparencia”. *El Universal*, 11 de marzo de 2006, Nación, pág. 1

_____ “El IFAI cabildea para acceder a archivos oficiales”. *El Universal*, 24 de febrero de 2006, Nación, pág. 13

_____ “IFAI pide definir status del INFONAVIT”. *El Universal*, 23 de febrero de 2006, Nación, pág. 8

_____ “INFONAVIT deberá abrir archivos sobre Bribiesca”. *El Universal*, 19 de enero de 2006, Nación, pág. 2

_____ “La apertura bancaria impulsará equidad”. *El Universal*, 16 de diciembre de 2005, Nación, pág. 16.

_____ “Le cuesta caro a México vigilar la transparencia”. *El Universal*, 15 de abril de 2006, Nación, pág. 8

_____ “ONG indagan si legisladores caen en conflicto de intereses”. *El Universal*, Nación, pág. 12

_____ “Proponen blindar autonomía del IFAI”. *El Universal*, 21 de febrero de 2006, Nación, pág. 19

_____ “Rechazan en San Lázaro ley de datos personales”. *El Universal*, 24 de febrero de 2006, Nación, pág. 14

Teherán Jorge. “Fox ha gastado 10 mdp para pagar monitoreo”. *El Universal*, 24 de febrero de 2006, Nación, pág. 18

Torres Alejandro. “Dependencias incumplen la ley de transparencia”. *El Universal*, México, 20 de mayo de 2004, pág. 1.

_____ “Recurre Fox al cómic para difundir logros.”, *El universal*, Sección A, pág. 9.

Torres Alejandro y Cortés Nayeli. “Partidos elogian reformas para indagar cuentas”. *El Universal*, 16 de diciembre de 2005, Nación, pág. 18

Torres Alejandro. “Piden incluir en Constitución derecho a información pública”. *El Universal*, 10 de marzo de 2006, Nación, pág 15.

Villanueva Villanueva Ernesto. “Transparencia y acceso a la información pública”. *Revista Mexicana de Comunicación*, Abril-mayo de 2004, págs. 40-43.

Zarate Arturo. “Rechaza IFAI que salarios sean elevados”. *El Universal*, 4 de abril de 2003, Nación, pág. 17

_____ “Descarta Olga Wornat arreglo o conciliación con Marta Sahagún; entrega testimonio escrito”. *La Prensa*, 21 de mayo de 2005, Primera Plana, págs. 2 y 31.

FUENTES VIVAS

Adrián Fernández. Integrante de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, entrevista, 18 de abril de 2006.

Adrián Rueda. Columnista del periódico *El Universal*, entrevista, 23 de junio de 2005.

Ana Delia Díaz. Jefa del Departamento de Asesoría personalizada del IFAI, entrevista, 19 de abril de 2006.

Hugo Sánchez Gudiño. Académico e investigador de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, entrevista, 29 de mayo de 2006.

Juan Arvizu. Reportero de *El Universal*, entrevista, 16 de mayo de 2005.

Martín Espinoza. Conductor de programa noticioso en Reporte 98.5, entrevista, 20 de mayo de 2003.

Obregón Serrano Jorge Carlos. Diputado de la fracción panista y Secretario de la Comisión de la Vivienda durante la LIX Legislatura, 13 de abril de 2005.

Rafael Sánchez Pérez. Diputado de la fracción panista y Secretario de la Vigilancia y de la Auditoría Superior de la Federación durante la LIX Legislatura, entrevista, 13 de abril de 2005.

INTERNET

Actividades de la Presidencia de la República, disponible en: <http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/?contenido=25514>, 28 de febrero de 2007

Buxadé Castelán Josefina. “Balance de transparencia al final del sexenio”, disponible en: <http://www.caip.org.mx/paginas/articulos/2006/1127jbc.htm>, 28 de febrero de 2007.

Carriedo Luis Miguel. “Arbitraria transparencia”, *Etcétera*, disponible en <http://www.etcetera.com.mx/pag14-18ane69.asp> , 24 de julio de 2006.

Colectivo por la transparencia. ¿Quiénes somos?, disponible en: http://www.mexicotransparente.org.mx/html/quie_som.html, 25 de septiembre de 2006.

Corral Jurado Javier. “Transparencia en aprietos”, *El Universal Online*, disponible en: http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales.detalle?var=18018, 6 de enero de 2006.

Chabat Jorge. "Invasión doméstica", *El Universal Online*, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/31931.html>, 7 de enero de 2006.

Chabat Jorge. "Su llegada al poder ha domesticado a los expositores panistas", *El Universal Online* disponible en: http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales_detalle?var=16993, 7 de enero de 2006.

Crespo José Antonio. "Corrupción impune", *El Universal Online*, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/31616.html>, 9 de enero de 2006.

Editorial de *El Universal*. Menos transparencia. *El Universal Online*, disponible en 19 de octubre de 2005 <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/31650.html>

El Porvenir. "Limitaría Fox acceso a información". *El Porvenir.com*, disponible en <http://www.elporvenir.com.mx/notas.asp?notaid=65728>, 23 de mayo de 2006.

Escobedo Juan Francisco. "El tiempo de Fox.", *El Universal online*, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/32841.html>, 31 de diciembre de 2005.

"IFAI. Candil de la calle y oscuridad de la casa", Etcétera, disponible en: <http://www.etcetera.com.mx/pag12ne50.asp>, 9 de junio de 2006.

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. "Cultura de transparencia", disponible en http://www.ifai.org.mx/cultura_t/cultura.htm, 16 de abril de 2006.

La transparencia en México. Cronología del derecho a saber, disponible en: <http://www.ceaip.zac.org.mx/transmexico2.html>, 25 de febrero de 2007.

Libertad de Información. A.C. ¿Qué es Limac?, disponible en:

<http://www.limac.org.mx/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=99>,

1 de julio de 2006.

Los tropiezos del Presidente: La gira, los regaños de la prensa y los berrinches, disponible en:

<http://www.alternativa21.org.mx/boletines/contenidos.asp?bol=28&%class=>, 25

de febrero de 2007.

Murua Hernández Sara. Vamos México. ¿Una filantropía inteligente?, disponible en <http://www.prd.org.mx/ierd/coy112/sm1.htm>, 13 de febrero de 2007.

Nava Gomar Salvador. "Información reservada", Biblioteca jurídica virtual, disponible: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoin/cont/4/art/art5.htm>, en 12 de junio de 2006.

Notimex. "IFAI podría sancionar funcionarios", El Economista.com., disponible en: <http://www.economista.com.mx/articulos/2006-04-02-10316>, 8 de abril de 2006.

Política de comunicación de diciembre de 2000. Presidencia de la República, disponible <http://www.ietd.org.mx/medios/comunicacion.html>, 13 de febrero de 2007.

Rodríguez Francisco. ¿Esta Martha Sahagún contra los espantajos de un periodista? *La Crisis*, disponible en <http://www.lacrisis.com.mx/cgi-bin/cris-cgi/DisComuni.cgi?colum06%7C20040814102708>, en 3 de febrero de 2007.

Salazar Ana María. "Entre la caja negra y la caja de cristal", *El Universal Online*, disponible en:

http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales.detalle?var=18463, 8

de enero de 2006.

Saúl Rodríguez Lilia. “Reprueban estados en transparencia.”. *El Universal Online*, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/primera/28500.html>, 24 de febrero de 2007.

Trinidad Martínez Verónica, et. al., Recuento de daños a las libertades de expresión e información durante 2001. 27 de marzo de 2007. *Revista Mexicana de Comunicación*, disponible en <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/FMB/libertadexpresion/2001/recuentob.html>, 29 de marzo de 2007.

Villanueva Villanueva Ernesto. “Acceso a la información y periodismo”, *El Universal Online*, disponible en: http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales.detalle?var=20181, 25 de enero de 2006.

Villanueva Villanueva Ernesto. “Algunos lamentan la audacia democrática y están temerosos”, *El Universal Online*, disponible en: http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales.detalle?var=31258, 6 de enero de 2006.

Villanueva Villanueva Ernesto. “Crónica de los frustrados intentos reformistas”, disponible en <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/FMB/foromex/cronica.html>, 10 de febrero de 2007

Villanueva Villanueva Ernesto. “No hay retroceso en el derecho de acceso”, *El Universal Online*, disponible en: http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales.detalle?var=18311, 26 de mayo de 2003

Villanueva Villanueva Ernesto. “Sinaloa: a ejercer el derecho de acceso a la información”, *El Universal Online*, disponible en:

http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales.detalle?var=18067,

14 de mayo de 2006.

Villanueva Villanueva Ernesto. "Retos legislativos", El Universal Online,

disponible en:

http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales.detalle?var=18674, 7

de julio de 2003.

Villanueva Villanueva Ernesto. "Venta del padrón electoral", *El Universal online*,

disponible en:

http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/w_editoriales.detalle?var=18005,

12 de febrero de 2006.

